



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13561

Miércoles 30 de Diciembre de 2020

Edición de 34 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2020 - Ley III N° 45 - Dto. N° 1337 - Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.590, Ley «Mica Ortega». Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso Contra Niños, Niñas y Adolescentes	2
Año 2020 - Ley V N° 177 - Dto. N° 1333 - Modifíquense los Artículos 23°, 24°, 26°, 27°, 29°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 45°, 46° y 52° de la Ley V N° 80	2-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 934 a 936, 939 a 942, 944, 949 y 955	4-8
---	-----

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura del Chubut	
Año 2020 - Res. N° 158 a 163	8-10
Poder Judicial	
Año 2020 - Res. de Sup. Inten. Adm. N° 9523 S.L	10-11
Ministerio Público Fiscal Procuración General	
Año 2020 - Res. N° 188 P.G	11-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2020 - Res. N° III-44	16
Año 2020 - Res. N° 366 y 367	16-17
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación	
Año 2020 - Res. N° XII-42 a a XII-44	17
Ministerio de Hidrocarburos	
Año 2020 - Res. N° 14	17-18
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio	
Año 2020 - Res. N° 200	18
Secretaría de Bosques	
Año 2020 - Res. N° 83 y 121	18
Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado	
Año 2020 - Res. N° VII-05	18-19
Secretaría de Trabajo - Subsecretaría de Trabajo - Delegación Comodoro Rivadavia	
Año 2018 - Res. N° 867	19
Año 2019 - Res. N° 2767	19
Administración de Vialidad Provincial	
Año 2020 - Res. N° XV-186 a XV-190	20-21
Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut	
Año 2020 - Res. N° 08	21

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2020 - Disp. N° 82	21
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria	
Año 2020 - Disp. N° 68 a 71	21

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Dirección General de Publicidad Subsecretaría de Información Pública	
Año 2019 - Reg. N° 89390 a 89430	21-27

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	27-34
---	-------

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

ADHIÉRASE A LA LEY NACIONAL N° 27.590, LEY «MICA ORTEGA», PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LEY III N° 45

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.590, Ley «Mica Ortega», Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 1337
Rawson, 23 de Diciembre de 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la adhesión a la Ley Nacional N° 27.590, Ley «Mica Ortega», Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niños, niñas y adolescentes; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 10 de diciembre de 2020 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: III N° 45
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

MODIFÍQUENSE LOS ARTÍCULOS 23°; 24°; 26°; 27°; 29°; 37°; 38°; 39°; 40°; 41°; 45°; 46° Y 52° DE LA LEY V N° 80

LEY V N° 177

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifíquense los artículos 23°; 24°; 26°; 27°; 29°; 37°; 38°; 39°; 40°; 41°; 45°; 46° y 52° de la Ley V N° 80, Ley de Enjuiciamiento de magistrados y funcionarios contemplados en el artículo 209° de la Constitución de la Provincia del Chubut, los cuales quedarán redactados de acuerdo a lo que seguidamente se dispone:

«Artículo 23°.- Cumplido el trámite previsto en el artículo anterior se procederá de la siguiente manera:

a) Cuando el denunciado no fuere funcionario o magistrado dependiente del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo procederá a enviar la causa al Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento quien, recibidas las actuaciones, citará a los restantes miembros;

b) Si se tratare de denuncias contra magistrado o funcionario judicial comprendido en el artículo 209 de la Constitución Provincial, el Consejo de la Magistratura, a través del miembro que se sortee y con la intervención de su Secretaría Permanente, instruirá el sumario de conformidad con lo previsto por el artículo 192 inciso 4) de la Constitución Provincial. El consejero representante de los empleados del Poder Judicial no podrá oficiar de instructor. La instrucción tiene por finalidad establecer la existencia de los hechos denunciados y sus circunstancias, la calificación de los mismos y la participación en ellos del denunciado. El Consejo de la Magistratura y el instructor podrán citar testigos y solicitar el auxilio de la fuerza pública para asegurar su comparecencia. Durante la instrucción deberá garantizarse el derecho de defensa y serán aplicables en forma supletoria las normas sobre la materia del Código Procesal Penal. La investigación deberá ser concluida en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde que la denuncia tuvo entrada en el Consejo de la Magistratura o con antelación a dicho plazo, en el supuesto de una investigación penal en curso por presunta comisión de delitos.

Concluida la investigación, el pleno del Consejo analizará el informe del instructor y dictará una resolución con las conclusiones que adopte, enviando la causa al Tribunal de Enjuiciamiento. Sólo cuando de acuerdo a los términos de la denuncia el hecho manifiestamente no constituya causal de destitución, enviará las conclusiones al Superior Tribunal de Justicia.

Cuando la decisión fuese remitir la causa al Tribunal de Enjuiciamiento a los fines contemplados en los artículos 209 a 212 de la Constitución, el Consejo elegirá a tres de sus integrantes para integrar una comisión que se habrá de encargar de actuar como acusadores ante el Tribunal. Los (3) integrantes actuarán bajo la denominación de «Comisión acusadora».

Artículo 24°.-Si como consecuencia de la evaluación del desempeño y aptitudes personales de los magistra-

dos y funcionarios prevista por el artículo 192 inciso 5) de la Constitución Provincial, el Consejo de la Magistratura resolviera declararla insatisfactoria, enviará los antecedentes del caso al Tribunal de Enjuiciamiento y elegirá a tres (3) de sus integrantes para integrar quienes actuarán bajo la denominación de «Comisión evaluadora», para que sostengan en su representación las conclusiones ante dicho Tribunal.

Artículo 26°.- Recibida la causa por el Tribunal de Enjuiciamiento, si se tratare de una acción contra funcionarios ajenos al Poder Judicial se dará vista de la misma a la Honorable Legislatura por el término de diez (10) días, a efectos de que analice la misma y en su caso formule requerimiento de formación de causa designando una Comisión que se denominará «Comisión Acusadora Legislativa», integrada por tres (3) de sus miembros.

Si la causa estuviese dirigida contra jueces, fiscales o defensores, se dará intervención a la Comisión Acusadora elegida por el Consejo de la Magistratura en los términos de los artículos 23° y 24°. El ofrecimiento de prueba podrá ser realizado en la oportunidad prevista en el artículo 28 de esta Ley.

Artículo 27°.- Cuando se hiciere lugar a la formación de la causa, el Tribunal podrá suspender al acusado en el ejercicio de sus funciones, todo lo cual es puesto en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia o del Poder Ejecutivo según corresponda.

Si la causa estuviese dirigida contra jueces, fiscales o defensores, la suspensión deberá ser solicitada por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 29°.- El Presidente del Tribunal puede practicar, con citación de los interesados, a petición de estos, las diligencias que fueren imposibles cumplir en la audiencia y recibir la declaración o informe de las personas que no puedan concurrir al debate. El Tribunal fijará la indemnización que corresponda a los testigos que deban comparecer, cuando estos residan a más de ochenta (80) kilómetros de la sede de aquel y así lo soliciten.

Artículo 37°.- A continuación el Presidente del Tribunal hará leer la parte sustancial de la prueba que no se recibiere en la audiencia y procederá al examen de testigos y peritos.

La Comisión Acusadora Legislativa o la Comisión Acusadora designada por el Consejo de la Magistratura en el supuesto de causa contra jueces, fiscales y defensores; el acusador particular y luego la defensa, pueden del mismo modo, interrogar a los testigos y peritos. El Presidente deberá rechazar las preguntas sugestivas o capciosas sin recurso alguno.

Artículo 38°.- Si del debate resultare un hecho no mencionado en la acusación, la Comisión Acusadora Legislativa, el Consejo de la Magistratura en el supuesto de causa contra jueces, fiscales o defensores o el acusador particular podrán ampliarla. En tal caso, el procedimiento se suspenderá para que la Comisión Acusadora Legislativa, el Consejo de la Magistratura y/o el acusador particular concreten la ampliación, en su caso. El Tribunal fijará el plazo en que deben expedirse dentro de los tres (3) días; concretada la ampliación, se les correrá traslado al acusado y su

defensor a efectos de preparar la defensa y ofrecer pruebas. El Tribunal fijará el plazo en que debe expedirse la defensa el que no podrá ser mayor a cinco (5) días. La suspensión del procedimiento en este caso no podrá exceder de los diez (10) días.

El Consejo de la Magistratura se reunirá en plenario para examinar el nuevo hecho y en el plazo fijado por el Tribunal se expedirá al respecto en sentido positivo o negativo instruyendo en consecuencia a la Comisión Acusadora. Mismo requerimiento se sustanciará a la Comisión Acusadora Legislativa en caso de corresponder.

Artículo 39°.- Terminada la recepción de la prueba, el Presidente concederá la palabra sucesivamente a la Comisión Acusadora Legislativa, a la Comisión Acusadora designada por el Consejo de la Magistratura en el supuesto de causa contra jueces, fiscales o defensores, al acusador particular si lo hubiere y a la defensa, pudiendo replicarse una (1) sola vez. En último término, el Presidente preguntará al acusado y su defensor que tendrán siempre la última palabra y cerrará el debate.

Artículo 40°.- El Secretario labrará acta del debate sobre la base de versión taquigráfica o fonoelectrónica. Firmarán el acta los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, el Procurador General, la comisión acusadora designada por el Consejo de la Magistratura en el supuesto de causa contra jueces, fiscales o defensores, el acusador particular si lo hubiere, el defensor y el Secretario».

Artículo 41°.- Si alguna de las partes requiriera aclaración respecto de una prueba rendida en el debate, acordando derecho de expresarse a todos los intervinientes el Tribunal, luego de resolver en su caso alguna controversia sobre el particular, reabrirá el debate. La discusión quedará limitada al examen de la vicisitud que motivó el pedido de parte. No podrá ordenarse ninguna medida de mejor proveer.

Artículo 45°.- Las resoluciones del Presidente del Tribunal son recurribles ante el pleno de éste. La aclaratoria debe interponerse dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación. La sentencia definitiva en favor del acusado es irrecorrible. Es recurrible ante el Superior Tribunal de Justicia por la persona destituida cuando ella invocare una cuestión federal que entienda de competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En este caso la competencia del Superior Tribunal de Justicia se limitará al tratamiento de la admisibilidad del recurso extraordinario.

Artículo 46°.- En el caso de ser retirada la acusación el Tribunal pierde jurisdicción para fallar.

Artículo 52°.- El juicio no podrá durar más de dos (2) años, a contar desde la formación de la causa, vencido dicho término sin haber recaído resolución, el acusado quedará absuelto. En caso de que el acusado posea más de una denuncia en trámite ante el Tribunal de Enjuiciamiento, se ordenará fundadamente la suspensión de las posteriores denuncias hasta tanto se resuelva, y así sucesivamente. Una vez resueltas las anteriores denuncias, el Tribunal ordenará el levantamiento de la suspensión y continuará la causa según su estado. Habiéndose suspendido la causa, todos los plazos proce-

sales quedan suspendidos.

Artículo 2°.- Las modificaciones previstas en la presente Ley, regirán para las causas en trámite por ante el Consejo de la Magistratura que no hayan sido a la fecha de publicación de la presente Ley declaradas como admisibles.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 1333
Rawson, 21 de Diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación de los artículos 23, 24, 26, 27, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46 y 52 de la Ley V N° 80, Ley de enjuiciamiento de magistrados y funcionarios contemplados en el artículo 209 de la Constitución de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 03 de diciembre de 2020 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 177

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 934

05-10-20

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la planta presupuestaria de la Jurisdicción 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - SAF: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa: 1 Conducción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Actividad 1: Conducción del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa 18: Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad 1: Conducción, Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria, de

acuerdo al Anexo N° I, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, eliminándose cuatro (4) cargos de Director, cuatro (4) cargos de Departamento y un (1) cargo de División, a partir de la fecha del presente Decreto.- Artículo 3°.- Modificar y aprobar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, conforme al Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, las misiones y funciones de la «Dirección de Ganadería» dependiente de la Dirección General de Ganadería de la Subsecretaría de Ganadería, del «Departamento de Sanidad», dependiente de la Dirección de Sanidad Animal de la Subsecretaría de Ganadería, de la «Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal» dependiente de la Dirección General de Agricultura, de la Subsecretaría de Agricultura, y de los «Departamento de Fiscalización y Sanidad Vegetal» y «Departamento de Agricultura», dependientes de la Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal, de la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al Anexo III, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Eliminar de la Subsecretaría de Coordinación, los cargos «Dirección de Asesoría Legal», dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, y la «División Despacho», dependiente del Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, de la Dirección de Personal y Despacho, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Eliminar de la Subsecretaría de Agricultura, los cargos denominados «Dirección de Agricultura», «Departamento de Forrajes» y «Departamento de Horticultura y Fruticultura», todos ellos dependientes de la Dirección General de Agricultura.-

Artículo 7°.- Eliminar de la Subsecretaría de Ganadería, los cargos denominados «Dirección de Extensión Rural», «Dirección de Bovinos y Producciones Alternativas», «Departamento de Extensión Rural» y «Departamento de Inspección e Inocuidad Alimentaria», todos ellos dependientes de la Dirección General de Ganadería, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 8°.- Modificar la dependencia orgánica funcional, del Departamento Legales, el cual dependerá de la Dirección General de Asuntos Legales, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 9°.- Modificar la denominación del «Departamento de Fiscalización Vegetal», dependiente de la Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal, de la Subsecretaría de Agricultura, como «Departamento de Agricultura», a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 10°.- Modificar la denominación del «Departamento de Sanidad Vegetal», dependiente de la Dirección de Agricultura y Sanidad Vegetal, de la Subsecretaría de Agricultura, como «Departamento de Fiscalización y Sanidad Vegetal», a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 11°.- Modificar la denominación de la «Dirección de Bovinos y Caprinos», Dependiente de la Dirección General de Ganadería, de la Subsecretaría de Ganadería, como «Dirección de Ganadería», a partir de la fe-

cha del presente Decreto.-

Artículo 12°.- Modificar la dependencia orgánica funcional del «Departamento de Producciones Ganaderas Alternativas», el cual dependerá de la Dirección de Ganadería, a partir de la fecha del presente Decreto.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 935**05-10-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de Octubre de 2020, las designaciones en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Anexo I

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	CLASE	CARGO	DECRETO INGRESO	S/EFFECTO A PARTIR
FLORES, Germán Darío	30.883.555	1984	Personal de Gabinete - Rango Director General	Decreto N° 638/19	01/10/2020
FLORES, Walter Alejandro	20.095.599	1968	Personal de Gabinete - Rango Director General	Decreto N° 1001/19	01/10/2020
ROMERO, Jorge Pablo	18.002.354	1966	Personal de Gabinete - Rango Director	Decreto N° 1108/18	01/10/2020
SANDOVAL, Jessica Tamara	32.246.332	1986	Personal de Gabinete - Rango Director General	Decreto N° 1004/19	01/10/2020
VADASZ, Tomás Pablo	18.440.399	1967	Personal de Gabinete - Rango Director	Decreto N° 1108/18	01/10/2020
FACCIANO, Claudio Mario	14.075.495	1960	Personal de Gabinete - Rango Jefe de Departamento	Decreto N° 638/19	01/10/2020
del RIO, Marlene Lilia	16.421.342	1963	Director de Asuntos Jurídicos (I.G.J)	Decreto N° 328/17	01/10/2020

Dto. N° 936**05-10-20**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, las designaciones como Personal de Gabinete, a los funcionarios detallados

en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos y dependencias que se mencionan, a partir de la fecha del presente Decreto.-

NOMBRE Y APELLIDO	M.I.N°	CLASE	CARGO	RANGO	DEPENDENCIA	DESIGNADO MEDIANTE
CÓRDOBA, Cecilia Soledad	30.550.835	1978	Personal de Gabinete	Director	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 53/20
FLORES, Guillermo	5.413.368	1949	Personal de Gabinete	Director	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 53/20
LABATE, Sandra Mabel	25.692.411	1977	Personal de Gabinete	Director	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 53/20
PES DAROCA, Juan Pablo	30.088.692	1983	Personal de Gabinete	Director	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 53/20
TEBES, Ismael Arnol	17.622.819	1965	Personal de Gabinete	Director	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 53/20
MERCADO, Tamara Elizabet	39.438.854	1996	Personal de Gabinete	Director	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 60/20
AGUILA GARCÍA, Pablo Adrián	31.149.562	1984	Personal de Gabinete	Director General	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 53/20
PEREZ, Gonzalo Sebastián	30.280.892	1983	Personal de Gabinete	Director General	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 53/20
RODRIGUEZ, Marcelo Emilio	26.848.354	1977	Personal de Gabinete	Director General	Secretaría General de Gobierno	Dec. N° 53/20
RIAL, Carlos Oscar	18.027.077	1966	Personal de Gabinete	Director General	Min. De Infraestructura, Energía y Planificación	Dec. N° 296/20

Dto. N° 939**05-10-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 2°.- Dejar sin efecto a partir del 01 de Julio de 2019, el Artículo 3° del Decreto N° 1183/2018, mediante el cual se designó a la agente Natalia Edith FUENTEALBA (M.I N° 26.727.306 - Clase 1978) a cargo de la Dirección del Centro de Orientación Socio Educativo (C.O.S.E.) de la ciudad de Esquel.-

Artículo 3°.- Designar Ad Honorem a partir del 01 de abril de 2020, a la agente Gabriela Viviana ARCE (M.I. N° 25.215.247 - Clase 1976) cargo Profesional II - Categoría 2-B - Agrupamiento Personal Profesional, con

40 horas semanales de labor Planta Temporaria de la Ley I N° 114, a cargo de la Dirección del Centro de Orientación Socio Educativo (C.O.S.E) de la ciudad de Esquel - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, ambos cargos dependientes de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 4°.- La agente Gabriela Viviana ARCE (M.I. N° 25.215.247 - Clase 1976) a los efectos de su desplazamiento motivado por su función y cualquier otro gasto inherente a la misma, gozará de movilidad y viáticos equivalentes al cargo de Director Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74.-

Dto. N° 940**05-10-20**

Artículo 1°.- Ratificar el decreto 142/20 de la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 2°.- Aprobar el detalle analítico de las plantas presupuestarias del personal en la jurisdicción 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, de acuerdo al Anexo Nro. I, a partir del presente decreto.-

Artículo 3°.- Modificar el plantel básico del personal de Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado- Jurisdicción 26- Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado- SAF 26- Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado -Programa 1- conducción de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización de Estado - Actividad 1 - conducción de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, eliminando dos (2) cargos de Director, Agrupamiento Personal Jerárquico, un (1) cargo Jefe de Departamento, Agrupamiento Personal Jerárquico, a partir del presente decreto. -

Artículo 4°.- Eliminar la Dirección de Planificación Estratégica y Control de Gestión Dependiente de la Dirección General de Planificación, Control de Gestión y Función Pública, la Dirección de Contralor y Fiscalización dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales y el Departamento de Contenidos Web y Multiplataforma, dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, de acuerdo al Anexo Nro. I. -

Artículo 5°.- Aprobar la modificación de la Secretaría de Gestión y Modernización del Estado de acuerdo al Anexo Nro. II, del presente decreto. -

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto Se imputará en la Jurisdicción 26- Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado- SAF 26 - Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Programa 1- Conducción de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado- Actividad 1- Conducción de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado. -

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 941**05-10-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Designar a partir del 3 de septiembre de 2020, a los funcionarios en el ámbito de las Subsecretarías de Políticas Sociales y de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante

del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Designar a partir del 8 de septiembre de 2020, a los agentes, en los cargos detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 4°.- Abonar a los agentes detallados en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto, las diferencias salariales existentes entre sus cargos de revista y los cargos para los que fueran designados mediante el anexo II del presente Decreto, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 5°.- Reservar a partir del 3 de septiembre de 2020, al agente Jorge Darío CASTILLO (M.I. N° 28.018.877 - Clase 1981) el cargo 3-B – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Ley I N° 114, dependiente de la Dirección de Economía Social - Dirección General de Coordinación Administrativa - Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud de lo establecido por los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 6°.- Designar a partir del 3 de septiembre de 2020, a la señora Mónica Sylvia YAMAGUCHI (M.I. N° 12.593.879 - Clase 1958) como Secretaria de Ministro de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Personal Fuera de Nivel, quien cumple con las condiciones de idoneidad para ejercer las funciones del mencionado cargo.-

Artículo 7°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la Doctora Gabriela Cecilia FERRARI (M.I. N° 18.110.280 - Clase 1967) como Directora General de Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Personal Fuera de Nivel.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud SAF 40 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, Programa 2 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia Actividad 1 - Conducción Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia y Programa, 18 Promoción Juvenil - Actividad 1 - Conducción y Administración Promoción Juvenil y Programa 19 – Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia - Ejercicio 2020.-

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.N°	CLASE	DEPENDENCIA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO SOCIAL Y PROGRAMAS	CASTILLO JORGE DARIO	28.018.877	1.981	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECTORA GENERAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA	CONTIN MARÍA SOLEDAD	28.663.096	1.981	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
SECRETARIA DE SUBSECRETARIA	GUENTELAF NINA GLORIA	28.451.999	1.982	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
DIRECTORA DE POLÍTICAS SOCIALES	JARAMILLO ROXANA	28.482.407	1.980	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECTORA DE LA JUVENTUD	BOUKDALE DAVIES ZAHRA FARIDA	38.443.038	1.995	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE FAMILIA	SILVA ALEJANDRO HORACIO	37.149.096	1.992	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
DIRECTORA DE INSTITUCIONES	CASTILLO YANINA A YELEN	31.504.937	1.985	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	MLN°	CLASE	DEPENDENCIA
DIRECTORA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	MELILLO MARIA BELÉN	27.442.610	1.979	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA
DIRECTOR DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN SOCIO EDUCATIVO - TRELAW	FRANCO ALFREDO EMANUEL	33.392.513	1.987	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

ANEXO III

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

APELLIDO Y NOMBRE	MLN°	CLASE	CARGO DE REVISTA	CARGO
MELILLO MARIA BELÉN	27.442.610	1.979	FUNCIONES PROFESIONAL - PLANTA TRANSITORIA - LEY I N° 341	A/C DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
FRANCO ALFREDO EMANUEL	33.392.513	1.987	CATEGORÍA 4-A - AGRUP. PERSONAL SERV. GRALES - LEY I N° 114	A/C DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN SOCIO EDUCATIVO TRELAW

Dto. N° 942**05-10-20**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Patricia Elizabeth RODRIGUEZ (M.I N° 22.260.421 - Clase 1971) cargo Preceptora - Categoría 3-A Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, a cargo del Departamento Seguimiento Institucional - Categoría 1- C - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa, ambos cargos con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo, Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 2°.- La agente Patricia Elizabeth RODRIGUEZ (M.I N° 22.260.421 - Clase 1971) percibirá la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Preceptora - Categoría 3-A Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente y el cargo que subrogará, Jefatura de Departamento Seguimiento Institucional - Categoría 1-C - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa, ambos cargos con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, conforme lo prescrito en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Naiquen Aranzazu KALIL (M.I N° 36.935.977 - Clase 1992) función Administrativa - Planta Transitoria de la Ley I N° 341, a cargo de la Jefatura de División Ejecutiva dependiente del Departamento Secretaria Ejecutiva - Categoría 1-F - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, ambos cargos dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Artículo 4°.- La agente Naiquen Aranzazu KALIL (M.I N° 36.935.977 - Clase 1992) percibirá la diferencia salarial existente entre su cargo de revista - función Administrativa - Planta Transitoria de la Ley I N° 341 y el cargo que subrogará, Jefatura de División Ejecutiva dependiente del Departamento Secretaria Ejecutiva - Categoría 1-F - Agrupamiento Personal Jerárquico, con 44 horas semanales de labor de la Ley I N° 114, ambos

cargos dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, conforme lo prescrito en el Artículo 105° de la Ley I N° 74.-

Artículo 5°.- Las agentes Patricia Elizabeth RODRIGUEZ (M.I N° 22.260.421 - Clase 1971) y Naiquen Aranzazu KALIL (M.I N° 36.935.977 - Clase 1992) percibirán el Adicional por Dedicación Exclusiva, establecido en el Artículo 5° inciso h) de la Ley I N° 114.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado en la Jurisdicción 40 Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - SAF 40 - Programa 19 Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1- Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia - Ejercicio 2020.-

Dto. N° 944**05-10-20**

Artículo 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Jefe de Departamento Tesorería - Categoría 16, a la agente Marisa Laura ALMADA (M.I. N° 18.644.353 - Clase 1967) cargo Jefe de División Caja Chica y Fondo Permanente Categoría 12, ambos cargos del Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley I N° 74, dependientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, por aplicación del Artículo 100° de la citada norma legal.-

Artículo 2°.- La agente Marisa Laura ALMADA (M.I. N° 18.644.353 - Clase 1967) percibirá una Bonificación Especial Remunerativa No Bonificable, en los términos del Artículo 22° - inciso h) de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - SAF 40 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Dto. N° 949**05-10-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto los Decretos Nros. 687/18 y 750/18, a partir del 1° de octubre de 2020.-

Artículo 3°.- Los agentes dependientes de la Secretaría General de Gobierno, que percibían los adicionales mencionados en los Decretos citados en el Artículo 2° del presente Decreto, percibirán el adicional conforme el Decreto N° 46/19, a partir del 1° de octubre de 2020.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto los Decretos Nros. 278/19 y 389/19, a partir del 1° de octubre de 2020.-

Artículo 5°.- Los agentes dependientes de la Secretaría General de Gobierno, que percibían los adicionales conforme los Decretos mencionados en el Artículo 4° del presente Decreto, percibirán el adicional estipulado mediante el Decreto N° 1362/18, a partir del 1° de octubre de 2020.-

Artículo 6°.- La Bonificación otorgada en los Artículos 3° y 5°, no tendrán incidencia para el cálculo del sueldo mínimo garantizado, para los agentes de los Agrupamientos Jerárquicos, Profesional, Técnico Administrativo, Servicios y Obrero.-

Artículo 7°.- La Dirección de Despacho y Personal, hará el control del cumplimiento, reglamentando el pago, haciendo así la liquidación directamente proporcional a las inasistencias, llegadas tardes, negligencias en las tareas o alguna otra falta que se incurriera o genere un mal desenvolvimiento de las oficinas, conforme el Anexo A, adjunto al presente Decreto.-

Artículo 8°.- Exceptuar al personal dependiente de la Dirección de Impresiones Oficiales, por contar con una bonificación superior a la otorgada mediante el presente Decreto.-

Artículo 9°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 25 - Subsecretaría de Información Pública.-

ANEXO N° A

URGENCIAS EXCEPTUADAS:

- 1) Fallecimiento de familiar directo.-
- 2) Accidente Laboral.-
- 3) Citación Judicial o Policial.-
- 4) Donación de sangre Art. 55°.-
- 5) Licencia Anual Reglamentaria. -

LICENCIAS CON DESCUENTO DE ADICIONAL:

1) Licencia por enfermedad larga duración (Art. 10° - 2) del Decreto 2005/91, se abonará un cincuenta por ciento (50 %) del importe a percibir mensual por el concepto del Adicional, previa evaluación de la certificación médica presentada y otorgada por Certificado Médico Oficial de la Dirección de Reconocimientos Médicos.-

2) Licencia por maternidad (Art. 20°, Art. 25° de la Ley 2005/91) y (Ley I N° 654 - Art.6o), se abonará un treinta por ciento (30%) del importe a percibir mensual en concepto del Adicional.-

3) Licencia por paternidad (Ley I N° 654 - Art. 9o), se abonará un treinta por ciento (30%) del importe a percibir mensual en concepto del Adicional.-

4) Artículo por razones particulares (Art. 6° de la Resolución N° 195/17-ST), se descontará un veinte

por ciento (20%) de la remuneración a percibir, por cada día que el agente haga uso del mencionado Artículo.-

5) Ausencias sin aviso, licencias gremiales, días de paro, como así también retención de servicio, se DESCONTARÁ el cien por ciento (100%) de la remuneración a percibir mensual en concepto del Adicional.-

6) Las restantes licencias previstas y reglamentadas en el Decreto N° 2005/91, y sus modificaciones, se DESCONTARÁ, por cada día un cinco por ciento (5%) de la remuneración a percibir mensual en concepto del Adicional.-

Dto. N° 955

05-10-20

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del Señor EHNES, Daniel Oscar (MI N° 24.811.187 - Clase 1975), en el cargo de Personal de Gabinete, Rango Subsecretario dependiente del Ministerio de Educación, el cual fuera designado mediante Decreto 131/20.-

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 158/20-HL. LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de Interés Legislativo a la Asociación Civil Internacional AFS, de base voluntaria, no gubernamental y sin fines de lucro, que promueve oportunidades de aprendizaje intercultural enmarcadas en la tolerancia, el respeto y destinadas entre otros objetivos a la formación de líderes ciudadanos.

Artículo 2°.- Que vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo declare de Interés Educativo y Cultural para la Provincia del Chubut, a la Asociación Civil Internacional AFS.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 159/20-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de Interés Legislativo a la Asociación de Rescate Histórico «Detrás del Puente», de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por considerar su labor de relevancia histórica, social y cultural.

Artículo 2°.- Que vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo declare de Interés Cultural para la Provincia del Chubut, la tarea desarrollada por la Asociación de Rescate Histórico «Detrás del Puente», de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 160/20-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar el período de Sesiones Ordinarias, aprobado por Resolución Nº 002/20-HL., para los días viernes 18 y martes 22 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 161/20-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones Nº 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 284, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301 y 302/20-P/HL, dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad-referendum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULAMINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 162/20-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, a través de las áreas que corresponda, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, y en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1). Detalle de carreras de los Institutos Superiores de Formación Técnica que no serán habilitadas para ingresantes a primer año en el ciclo 2021, detallando sedes en las que se cierra cada carrera y en las que se mantendrá la oferta académica.

2). Detalle de carreras de los Institutos Superiores de Formación Docente que no serán habilitadas para ingresantes a primer año en el ciclo 2021, detallando sedes en las que se cierra cada carrera y en las que se mantendrá la oferta académica.

3). Respecto de cada carrera docente y tecnicaturas mencionadas en los puntos 1 y 2, informar la cantidad de alumnos preinscriptos en cada sede.

4). Adjuntar las Resoluciones ministeriales por las cuales se resolvió el cierre de cada alternativa educativa.

5). Adjuntar detalladamente la cantidad de docentes que perderían su fuente laboral.

6). Elevar a esta H. Legislatura un pormenorizado informe que justifique las Resoluciones adoptadas respecto al cierre de carreras docentes y/o tecnicaturas.

7). Adjuntar informes o pedidos de carreras solicitadas por las autoridades de cada Instituto para el ciclo 2021.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

**RESOLUCIÓN N° 163/20-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo la competencia deportiva denominada «Media Maratón al Paraíso», a realizarse el día 13 de febrero de 2021, en el Parque Nacional Los Alerces.

Artículo 2°.- Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo declare el evento detallado en el artículo 1°, de Interés Provincial.

Artículo °.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

PODER JUDICIAL

**SORTEO CONJUECES AÑO 2021
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA N° 9523 /20-S.L.**

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2020.-

VISTO:
El art. 20 inc. f) de la Ley V N° 174.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a la formación de las listas de Conjueces para la integración de las Cámaras y sustitución de Jueces Letrados de todas las Circunscripciones Judiciales para el año 2021, de conformidad con las disposiciones -constitucionales y legales - pertinentes.

Que las listas de Conjueces, será formada entre abogados de la matrícula que reúnan los requisitos constitucionales y legales exigidos para ese cometido que se encuentren habilitados a la fecha (según el Sistema Administración de Matriculados - SAM).

Que el listado de peritos posee una cantidad suficiente en todas las especialidades por lo que, a efectos del cumplimiento y desarrollo de las tareas en los trámites judiciales, se cubre de manera reglamentaria con la cantidad de peritos existentes.

Por ello, la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut conforme las atribuciones conferidas por los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y 20° inc. f) de la Ley V N° 174 y la delegación conferida por el Acuerdo Plenario N°4946/2020:

RESUELVE

Artículo 1°): FIJAR para el año 2021 en siete (07) el número de Conjueces para las Cámaras de Apelaciones y Cámaras en lo Penal, Juzgados Letrados de Primera Instancia de las Circunscripciones de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y Trelew; en cuatro (04) para los Juzgados Letrados de la Circunscripción Judicial de Rawson y en tres (03) para los Juzgados Letrados de las Circunscripciones Judiciales de Lago Puelo y Sarmiento, respectivamente.

Las listas, que a continuación se conforman, serán comunes para las Cámaras de Apelaciones y en lo Penal y los todos Juzgados Letrados de Primera Instancia, respectivamente, de la Circunscripción Judicial correspondiente.

Artículo 2°): CONFORMAR las listas de Conjueces, de acuerdo a lo establecido en el art. 20 inc. f) de la Ley V N° 174, entre abogados de la matrícula que reúnan los requisitos constitucionales y legales exigidos para ese cometido.

Artículo 3°): LAS LISTAS DE CONJUECES para el año 2021 quedarán conformas de la siguiente manera:

Para las Cámaras de Apelaciones y Cámaras en lo Penal con asiento en:

COMODORO RIVADAVIA (Circunscripción Judicial II):
Fabio Andrés FINLEZ; Nelsón Ariel COSMARO; Noemí Elizabeth ARAOZ; Norberto Juan MORETTI; Eduardo Gastón ACEVEDO; Fátima Isabel RODRIGUEZ; Sixto Eliseo TRONCOSO;

TRELEW (Circunscripción Judicial III):
Jorge Enrique FERRERA; María Florencia CASTRO BLANCO; Franco Enrico BRULLO; María Florencia

GORDÓN; Andrea Lucrecia POURTE, Alejandro Claudio ALTAMIRANO; Andrea Paola CERRA CASTRO.

PUERTO MADRYN (Circunscripción Judicial IV):

Emilio Ángel CACCIAVILLANI; Graciela Noemí SANCHEZ; Gustavo Adrián CRUZ; Olga Gladys CURIQUEO; Guillermo Alejandro HOMOTIUK; José Ignacio BELLORINI; Juan Pablo ESTEVEZ.

ESQUEL (Circunscripción Judicial V):

Adelicia Ester CÁRDENAS; María Margarita MÓRTOLA; Gustavo Adolfo BENVENUTO; Andrea NAVARRO MARAÑÓN; Andrea; Judith del Valle TORANZOS; Juan Esteban COLIHUEQUE; Diana Mabel ROBERTS.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial con asiento en:

RAWSON (Circunscripción Judicial I):

Claudia Alejandra MARANZANA; Esteban Augusto CERRA CASTRO; María Cecilia SENDÍN y Sonia Ester ARMANDO.

COMODORO RIVADAVIA (Circunscripción Judicial II):

Vanesa Alejandra FRANCISCO; Alba Celia ORTEGA; Pablo Andrés LEVICOLI; Maira Raquel FRIAS; Tomás Juan BUFFA; Cristian Federico NIETO; Griselda Analía GUERREIRO.

TRELEW (Circunscripción Judicial III):

Pablo Ignacio IAMETTI; Sandra de Carmen YANCAMIL; Malvina Argentina DAVIES; Matías Maximiliano VICENTE; Graciela Cristina ROSSO; Alfredo Luis PERROZZI y Agustina BARONE.

PUERTO MADRYN (Circunscripción Judicial IV):

Lorena Belén NARANJO; Francisco LAURITA; Rafael José PEZZOLA; Valentina OTEGUI ARANCIAGA; Mariano Rufino FUENTES; Virginia Elizabeth MENGHINI y Luisa Irma FERREYRA SORIA.

ESQUEL (Circunscripción Judicial V):

Karen Loreley KAGERER; Alexis PANTAENIUS; Ricardo Gerónimo GONZAGA; Julio Sandro SOLÍS; Lucía Carmen SUÁREZ; María Ximena MIRANDA NASTOVITCH y Sebastián Ernesto LABANDIBAR.

SARMIENTO (Circunscripción Judicial VI):

Catalina María VERMONT; Laura SUAREZ CATRILAF y Darío ALIVE.

LAGO PUELO (Circunscripción Judicial VII):

Débora Valeria MARQUEZ; Ana Laura ROCCELLA y Guillermo Roberto VILA.

Artículo 4º) HACER REGISTRAR, comunicar y publicar la presente en el Boletín Oficial. Cumplido que fuera, archívese.

Firmada digitalmente por: Mario Luis VIVAS (Ministro)

Firmado por: Alejandro Javier PANIZZI (Ministro)

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROCURACIÓN GENERAL

Resolución N° 188/20 PG

Rawson, 23 de diciembre de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 111/20 PG, la Nota N° 94/020 CF del Consejo de Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Mediante la Nota del Visto el Consejo de Fiscales, a través de su Presidente, Dr. Emilio Porras Hernández, pone en conocimiento que se ha aprobado por unanimidad del Pleno la modificación de los Artículos 22°, 25° y 26° del Reglamento para Concursos de Oposición y Antecedentes para la Selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución N° 111/20 PG).

En virtud de lo anterior y de que las modificaciones resultan del todo pertinentes para el cumplimiento de los fines propuestos deviene necesario realizar las correspondientes adecuaciones al Reglamento citado.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: MODIFICAR los artículos 22°, 25° y 26° del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la Selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución N° 111/20 PG), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«22°. El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a.- Abogado de Fiscalía:

- 1.- Prueba escrita en base al temario.
- 2.- Entrevista personal con Recursos Humanos
- 3.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los treinta (30) días hábiles la Comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previo dar intervención a un Funcionario de Recursos Humanos para entrevistar al concursante y realizar la calificación de los antecedentes presentados.

b.- Funcionario de Fiscalía

- 1.- Prueba escrita
- 2.- Examen oral
- 3.- Entrevista Personal con Recursos Humanos
- 4.- Calificación de antecedentes

c.- Procurador de Fiscalía

- 1.- Examen oral
- 2.- Entrevista personal de Recursos Humanos

3.- Calificación de antecedentes.»

«25°. La Comisión evaluadora calificará la prueba escrita de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrada para su resolución.

Para el caso del Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo sesenta (60) puntos. Quienes hayan aprobado se calificarán los antecedentes y mantendrán la entrevista personal con el Funcionario de Recursos Humanos y calificación de antecedentes.

Para el caso del Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal.»

«26°. El examen oral versará sobre cuestiones de forma, de fondo, antecedentes jurisprudenciales y casos prácticos que se le propondrán al concursante a efectos de evaluar sus habilidades y destrezas en la resolución de situaciones concretas, conocimientos teóricos, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

En el caso del postulante para el cargo de Funcionario de Fiscalía se calificará hasta cincuenta (50) puntos, debiendo obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos para continuar en el concurso.

Para el cargo de Procurador de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de sesenta (60) puntos para continuar en el concurso.»

Artículo 2°: APROBAR el texto ordenado de Reglamento para Concursos de

Oposición y Antecedentes para la Selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut (Resolución N° 111/20 PG) con las modificaciones introducidas en el Artículo 1° de la presente resolución, en el documento que obra como ANEXO.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, publíquese en la página web oficial del Ministerio

Público Fiscal, dése para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese y cumplido archívese.

JORGE LUIS MIQUELARENA
Procurador General

I: 28-12-20 V: 30-12-20

ANEXO – Resolución N° 188/20 PG

Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la selección de aspirantes al cargo de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut.

Disposiciones Generales

1°.- El Consejo de Fiscales tiene por función legal la selección de Procurador de Fiscalía, Funcionario de Fiscalía y Abogado de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal

de la Provincia del Chubut. Se realiza mediante concurso público de antecedentes y oposición conforme a las disposiciones de la ley y el presente reglamento.

2°.- Es objetivo principal nombrar funcionarios probos e idóneos, cuyo perfil general este constituido por:

- Marcada vocación de servicio e inclinación a la especialidad en Derecho Penal

- Compromiso y grado de pertenencia en relación a la posición concursada y futuras posiciones dentro del esquema organizacional del Ministerio Público Fiscal

- Formación jurídica sólida, en especial en derecho penal y procesal penal

- Aptitud para la conducción de equipos de trabajo
- Personalidad firme, en virtud del sistema adversarial vigente

- Disposición proactiva

- Habilidades comunicativas

- Competencia para la toma de decisiones y formación de criterios profesionales y jurídicos

- Capacidad mediadora y negociadora

3°.- El procedimiento de selección se desarrolla conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad e igualdad.

4°.- La información sobre los postulantes es pública y está a disposición de cualquier ciudadano, salvo las excepciones referidas a la información personal del postulante.

5°.- La participación en el concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre el procedimiento de selección.

6°.- Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario de la comisión, se contarán por días hábiles judiciales.

7°.- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada al expediente deberá foliarse. Finalizada se archivará en Secretaría.

8°.- Todas las notificaciones y citaciones del concurso se realizarán y reputarán válidas a todos los efectos legales por correo electrónico constituido por el postulante para la ocasión.

Llamado a concurso

9°.- Resuelta que sea por el Procurador General la cobertura de un cargo vacante para Funcionarios Letrados el Presidente del Consejo de Fiscales o quien deba subrogarlo convoca según corresponda a concurso abierto de antecedentes y oposición señalando la inscripción por un término no mayor de treinta (30) días, ni inferior a los diez (10) días corridos contados a partir de la última publicación.

10°.- La convocatoria se publicará por tres (3) días corridos, previos a la apertura de la inscripción, en el Boletín Oficial, en un (1) diario de cada circunscripción en donde se produzca la vacante y todo otro medio digital, como así también en las páginas web del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Poder Judicial, correo electrónico «Novedades del Poder Judicial» y Colegios de Abogados. La publicación informará los requisitos para la postulación e ins-

cripción, fecha de apertura y cierre, lugar de la inscripción e identificación del cargo vacante.

De la Postulación:

11°.- El postulante deberá acreditar los requisitos legales previstos para el cargo conforme arts. 25 bis, 26 y 26 bis de la Ley V 94 (modificada por Ley V N°166). A fin de acreditar la antigüedad de título se computará desde la fecha de expedición hasta el momento de celebrarse la oposición.

12°.- Inhabilidades: No podrán participar del concurso quienes a la fecha del llamado:

a.- estuviere sometido a proceso penal por delitos dolosos, considerando tal a partir de la apertura de la investigación (art. 274 CPPCH) o declaración indagatoria;

b.- tuviera condena penal firme por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el art. 51 del Código Penal;

c.- se encontrara inhabilitado para ejercer cargos públicos mientras dure la inhabilitación

d.- hubiera sido exonerado en el ejercicio de cargos públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;

e.- estuviera excluido de la matrícula profesional;

f.- hubiese sido declarado en quiebra y no estuviera rehabilitado;

g.- hubiese sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Poder Judicial por conductas o actitudes contrarias a la buena fe ó a la ética, hasta transcurrido un año del hecho que motivo la exclusión.

h.- se encuentre incluido en el Registro de Alimentantes Morosos (Ley XIII N°12).

13°.- Para efectivizar la inscripción, el postulante, dentro del plazo establecido deberá completar la ficha de inscripción consignando el cargo a que aspira, jurisdicción a la que correspondiere el cargo y los datos que a continuación se enumeran:

I.- Datos personales:

a) apellido y nombre completo del postulante;

b) domicilio real;

c) número de teléfono-fax y celular;

d) dirección de correo electrónico;

e) copia certificada del documento nacional de identidad;

f) fecha y lugar de nacimiento;

g) estado civil;

h) nombre y apellido completo de los padres, cónyuge e hijos;

i) firma del postulante.

II.- Acreditación de los requisitos exigidos en el art. 11. Al momento de la inscripción deberá presentarse el título de abogado legalizado por la Universidad que lo expidió, por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio del Interior en copia del anverso y reverso certificada por Escribano Público o autoridad competente. Asimismo deberá exhibir el título ante la mesa examinadora.

III.- Antecedentes Científicos, Técnicos y Profesionales: deberá presentar toda la documentación que acredite los antecedentes científicos, técnicos y profesio-

sionales que invoque en original o copia certificada por Escribano Público y solo se consignarán los que el interesado pueda comprobar con la pertinente documentación.

IV.- Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

V.- Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

VI.- Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

VII.- Certificado del Colegio Profesional y/o de los Poderes Judiciales, según cual fuera el organismo que tenga el gobierno de la matrícula, donde conste fecha de matriculación, si mantuvo durante ese lapso la habilitación para el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios. En caso de que existieren sanciones disciplinarias deberá acompañar copia certificada de la resolución que hubiera recaído en el legajo. El certificado debe tener una antigüedad no mayor a treinta días.

VIII.- Certificado de libre deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia del Chubut (cfme. Ley II N° 17) en la página <https://www.juschubut.gov.ar/registro-de-alimentantes-morosos-ram>).

IX.- Declaración jurada de no haber sido destituido de la Administración Pública o de no haber sido objeto de despido de la actividad privada por infracción laboral.

X.- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso. En caso de encontrarse procesado o sujeto a proceso penal actual deberá informar los datos del expediente y tribunal interviniente.

La documentación presentada es considerada a los efectos de la verificación de aptitud y calificación curricular; constituye el legajo personal del postulante y en caso de ser seleccionado se remitirá a la Procuración General. Los restantes tendrán un plazo de treinta días a partir de finalizado el concurso para solicitar su devolución, vencido el plazo y transcurridos sesenta días se procederá a su destrucción.

La inscripción podrá ser realizada personalmente, por un tercer autorizado o por correo postal, teniéndose como fecha en este último caso la de la imposición del sello postal o constancia expedida por el servicio de correo utilizado.

14°.- Toda la documentación requerida, a excepción de la destinada a demostrar un requisito legalmente exigido para el cargo al que se aspira, podrá ser presentada hasta siete (7) días corridos antes de celebrarse el concurso en la Secretaría Permanente del Consejo. No se admite subsanación de documento alguno.

Los datos consignados por el postulante en la ficha de inscripción tienen carácter de declaración jurada.

Inscripción e Impugnación

15°.- Finalizado el plazo de inscripción, dentro de los diez días hábiles siguientes el Presidente verificará el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos legales previstos para el cargo al que se postula, se pronunciará sobre la admisibilidad formal de los

postulantes en consideración a los antecedentes presentados y fijará fecha y lugar de realización del examen conforme el temario entregado al momento de la inscripción.

16°.- De las conclusiones de admisibilidad se notificará a los postulantes, por los medios establecidos en el art. 8, quienes en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas podrán interponer recurso de revisión. El recurso de revisión deberá ser presentado por escrito y el mismo será resuelto en forma definitiva por el Consejo de Fiscales. Su resolución es inapelable. Firme, para el caso del cargo de Procurador de Fiscalía, se publicará por el término de dos (2) días en un diario del lugar del concurso el listado de postulantes. Los habitantes de la Provincia podrán presentar impugnación sobre alguno de los postulantes fundado en las inhabilidades e incompatibilidades que conociera dentro de los tres (3) días contados a partir de la última publicación. La Comisión Evaluadora correrá vista al impugnado por el plazo de veinticuatro (24) horas. Vencido el plazo resolverá sin sustanciación. La resolución es inapelable.

17°.- Una vez firme por Secretaría se confeccionará la nómina de postulantes que reunieron los requisitos exigidos.

Integración de la Comisión Evaluadora. Facultades.

18°.- La Comisión Evaluadora estará integrada:

a.- Para el concurso de Procuradores de Fiscalía y Funcionario por el Presidente o Vicepresidente, dos (2) miembros del Consejo de Fiscales desinsaculados del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.

b.- Para el concurso de Abogado de Fiscalía por el Presidente o Vicepresidente, un (1) miembro del Consejo de Fiscales desinsaculado del Pleno, el representante del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito y un Funcionario de Recursos Humanos.-

19°.- En caso de excusación o recusación de un integrante del Tribunal evaluador serán reemplazados inmediatamente.

Excusación y recusación de los Miembros de la Comisión Evaluadora.

20°.- Dentro de un plazo de cinco días contados a partir del cierre de la inscripción los concursantes inscriptos podrán recusar a los miembros de la comisión Evaluadora por las siguientes causales:

- a) parentesco con el concursante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b) enemistad manifiesta con el concursante;
- c) amistad íntima con el concursante que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;
- d) ser acreedor o deudor del concursante;
- e) ser o haber sido denunciado o querrellado por el concursante;

21°.- Todo integrante de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior, dentro del plazo de cinco días de cerrada la inscripción y conocida la lista de postulantes deberá excusarse.

Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el examen, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza.

Etapas del procedimiento ante la comisión

22°.- El proceso de selección a cargo de la comisión comprende las siguientes etapas:

a.- Abogado de Fiscalía:

- 1.- Prueba escrita en base al temario.
- 2.- Entrevista personal con Recursos Humanos
- 3.- Calificación de antecedentes

A los fines de la prueba escrita podrá constituirse uno de los miembros de la comisión evaluadora. Finalizada dentro de los treinta (30) días hábiles la Comisión evaluadora emitirá el dictamen final, previo dar intervención a un Funcionario de Recursos Humanos para entrevistar al concursante y realizar la calificación de los antecedentes presentados.

b.- Funcionario de Fiscalía

- 1.- Prueba escrita
- 2.- Examen oral
- 3.- Entrevista Personal con Recursos Humanos
- 4.- Calificación de antecedentes

c.- Procurador de Fiscalía

- 1.- Examen oral
- 2.- Entrevista personal de Recursos Humanos
- 3.- Calificación de antecedentes.

23°.- El examen escrito consistirá en el planteo de uno o más casos, reales o hipotéticos, para su resolución y/o respuestas de preguntas. El mismo será común para todos los concursantes según el cargo al que se postulan y su duración no excederá de tres horas.

El postulante que no concorra a la prueba de oposición queda excluido del concurso automáticamente, no admitiéndose justificación alguna.

Podrán ser utilizados códigos de fondo y de forma, Constitución Nacional y Provincial que no contengan anotaciones realizadas por el concursante y/o terceros, y no se permitirá la consulta de obras de doctrina y jurisprudencia.

A la sala donde se realicen los exámenes escritos tendrán acceso solamente la Comisión Evaluadora, los concursados convocados, y los funcionarios o empleados autorizados, encargados de tareas auxiliares y de control.

24°.- Finalizada la etapa escrita, se otorgará un recibo de las hojas entregadas por el participante y los exámenes serán conservados en Secretaría.

25°.- La Comisión evaluadora calificará la prueba escrita de cada concursante en base a la formación jurídica y criterio práctico demostrada para su resolución.

Para el caso del Abogado de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo sesenta (60) puntos. Quienes hayan aprobado se calificarán los antecedentes y mantendrán la entrevista personal con el Funcionario de Recursos Humanos y calificación de antecedentes.

Para el caso del Funcionario de Fiscalía se calificará hasta un total de cincuenta (50) puntos debiendo alcanzar veinticinco (25) puntos para acceder al examen oral y entrevista personal.

26°. El examen oral versará sobre cuestiones de forma, de fondo, antecedentes jurisprudenciales y casos prácticos que se le propondrán al concursante a efectos de evaluar sus habilidades y destrezas en la resolución de situaciones concretas, conocimientos teóricos, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

En el caso del postulante para el cargo de Funcionario de Fiscalía se calificará hasta cincuenta (50) puntos, debiendo obtener un mínimo de veinticinco (25) puntos para continuar en el concurso.

Para el cargo de Procurador de Fiscalía se calificará hasta un máximo de cien (100) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de sesenta (60) puntos para continuar en el concurso.

27°.- Entrevista personal. Un Funcionario de Recursos Humanos entrevistará en forma personal al participante, emitiendo el informe correspondiente. Se calificará hasta diez (10) puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos.

28°.- Evaluación de antecedentes. Se calificarán los antecedentes de los postulantes que hayan superados las etapas anteriores.

Se evaluará la experiencia profesional, estudios académicos, capacitaciones y publicaciones otorgando un puntaje hasta un máximo de 15 puntos, conforme las siguientes pautas:

a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión: a partir de los años exigidos para el cargo al que se postula un (1) punto por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de diez (10) puntos.

b) Antigüedad en el Poder Judicial: a partir de los diez (10) años exigidos un punto por año hasta un máximo de diez (10) puntos.

c) Antecedentes laborales en áreas relacionadas a la función a la que se postula: hasta un máximo de diez (10) puntos.

Los puntos a), b) y c) no serán acumulativos se tomará el mayor de todos.

d) Antecedentes Académicos: se reconocerán hasta un máximo de quince (15) puntos según el siguiente criterio:

1. Capacitación:

- en el área, hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

- Curso hasta treinta (30) horas: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

- Curso más de treinta (30) horas: cero con sesenta y cinco centésimos (0,75).

- en áreas relacionadas, hasta dos (2) puntos en base a la siguiente puntuación:

- Curso hasta treinta (30) horas: cero con veinticinco centésimos (0,25) de puntos.

- Curso más de treinta (30) horas: cero con treinta y cinco centésimos (0,35) de puntos.

2. Publicaciones: se concederán hasta cuatro (4) puntos en base a la siguiente puntuación:

- En el área

- Libros: cuatro (4) puntos.

- Monografías: dos (2) puntos.

- Artículos/editorial: un (1) punto.

- Áreas relacionadas

- Libros: dos (2) puntos.

- Monografías: un (1) punto.

- Artículos/editorial: cero con cincuenta centésimos (0,50) de puntos.

3. Doctorado, Maestría y/o Especialización: se concederán hasta cinco (5) puntos en base a la siguiente puntuación:

- Especialización: tres (3) puntos.

- Maestría: cuatro (4) puntos.

- Doctorado: cinco (5) puntos.

Las calificaciones constarán en un formulario especial para cada postulante que será suscripto por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

29°.- Finalizadas las etapas del proceso de selección se dará inicio a la deliberación de la comisión evaluadora, quien formulará un orden de mérito que resultará de la suma del puntaje obtenido de la prueba de oposición y antecedentes, labrándose un acta que será notificada a los participantes. En caso de paridad en el orden de mérito se dará prioridad al concursante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de oposición y evaluación personal.

Para acceder al orden de mérito resultará necesario haber obtenido un mínimo setenta y cinco (75) puntos alcanzados en el proceso de selección. Si ninguno de los postulantes obtuvo ese puntaje la comisión evaluadora declarará desierto el concurso.

La resolución con la valoración efectuada por la Comisión Evaluadora para formular el orden de mérito se notificará dentro de los cinco días de finalizado el proceso de selección.

30°.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la resolución los postulantes podrán interponer ante el Pleno del Consejo recurso de revisión por escrito fundado por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellos que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos y los puntajes asignados por el jurado.

El Pleno se expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días y su decisión será irrecurrible.

31°.- El orden de mérito tendrá vigencia por un (1) año desde la fecha en que adquirió firmeza la resolución y será puesto en conocimiento del Procurador General. Para el caso de quedar desierto un concurso se podrá recurrir al orden de mérito vigente de otras jurisdicciones.

Sanciones

32°.- El postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas o haya omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo a este reglamento, u observe un comportamiento deshonesto o inadecuado durante el concurso, será excluidos del mismo sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines a que hubiere lugar.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO****Res. N° III-44 14-12-20**

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 01 de diciembre de 2020, la renuncia interpuesta por la agente RUBILAR ACEVEDO, Elena Eliana (M.I N° 24.457.509 – Clase 1975) cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Carrera Personal Administrativo de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio y Crédito Público – Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, al cargo Secretaria de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público, para el que fuera designada mediante Decreto N° 237/20.-

Res. N° 366 15-12-20

Artículo 1°.- Encuádrense en el Artículo 95° Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2°.-Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$1.989.038,70) en concepto de intereses devengados entre el 04 de diciembre de 2020 y el 14 de diciembre de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado que fue aplicado al pago de haberes.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.

Res. N° 367 15-12-20

Artículo 1°.- EMÍTASE la Serie LX de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut por un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$302.871.153), en el marco del «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», según lo dispuesto por la Resolución N° 365/20-EC del Ministerio de Economía y Crédito Público, con vencimiento a los 62 días contados desde la fecha de emisión y liquidación de las Letras del Tesoro, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a) Moneda de emisión y pago: Pesos.

b) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al Tipo de Cambio de Integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

c) Fecha de Emisión: 18 de diciembre de 2020.

d) Fecha de Liquidación: 18 de diciembre de 2020.

e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (V/N \$1).

f) Fecha de Vencimiento: 18 de febrero de 2021.

g) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

h) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel otro que en el futuro lo sustituya.

i) Interés:

1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal de 38% y (ii) el valor nominal dividido por el Tipo de Cambio de Integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el Tipo de Cambio Final menos el valor nominal.

2. Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.

3. Fecha de pago de los intereses: 18 de febrero de 2021. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales transcurridos considerándose siempre un año de 365 días.

j) Tipo de Cambio de Integración: tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

k) Tipo de Cambio Final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de vencimiento.

l) Tipo de oferta: oferta parcial.

m) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine de conformidad con las ofertas recibidas que expresen Tasa de Interés Solicitada.

n) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.

o) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

r) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.

s) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes co-

respondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

v) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.

w) Jurisdicción: cualquier controversia originada en relación con las Letras del Tesoro Serie LX será sometida a la jurisdicción de aquellos tribunales de la Provincia del Chubut que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la Partida 7.1.3.01 por la porción correspondiente a comisiones y gastos, en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses y en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente al capital.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° XII-42 11-12-20

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente CORONADO, Valerio Domingo (M.I. N° 12.189.749 - Clase 1958) cargo Oficial Pintor - Clase VI - Agrupamiento/Carrera Personal Obrero Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria - Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2º.- Abonar al agente CORONADO, Valerio Domingo (M.I. N° 12.189.749 - Clase 1958) ciento diecisiete (117) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, según el siguiente detalle: cincuenta y ocho (58) días hábiles – Período 2019 y cincuenta y nueve (59) días hábiles - Período 2020, según lo dispuesto en la Resolución N°195/17-STR.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el incumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación -SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución

de Obras Públicas - Actividad 2: Mantenimiento de Edificios – Edificios Escolares – Comarca VIRCH – Península Valdez.-

Res. N° XII-43 10-12-20

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2021, la renuncia interpuesta por el agente TRABOL, Luis Alberto (M.I N° 12.040.305 - Clase 1958) al cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Nivel III - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria - Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2º.- Abonar al agente citado en el Artículo anterior un total de sesenta y dos (62) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada, conforme el siguiente detalle: catorce (14) días hábiles - Período 2019 y cuarenta y ocho (48) días hábiles - Período 2020, según lo dispuesto en la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos Ejercicio 2020 y en el Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad presupuestaria y/o financiera.-

Res. N° XII-44 18-12-20

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente BERRETTINI, Alfonso (M.I N° 13.733.694 - Clase 1957) cargo Jefe de Departamento - Clase XIII - Agrupamiento/Carrera Personal Superior/Jerárquico - Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11 de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria - Ley XVIII N° 32.-

Artículo 2º.- Abonar sesenta y dos (62) días hábiles de Licencia anual Reglamentaria no usufructuada, según el siguiente detalle: diez (10) días hábiles – Período 2019- y cincuenta y dos (52) días hábiles periodo 2020, según lo dispuesto en la Resolución N° 195/17-STR.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el incumplimiento de la presente Resolución se imputará a la Jurisdicción 8: Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 88 - Programa 20: Formulación y Ejecución de Obras Públicas - Actividad 1: Conducción y Ejecución D.G.O.P.A.-

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° 14 14-12-20

Artículo 1º.- RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución N° 11/20 MHC, el cual quedará redactado de la

siguiente manera: «Artículo 1°.- APROBAR la Contratación de la firma MOLUNAT S.R.L. CUIT N° 30-71143532-4, en el marco de lo estipulado en el Artículo 95° Inciso b) de la Ley II N° 76.-

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Res. N° 200 **14-12-20**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 87/2015-MDTySP.-

Artículo 2°.- Fijar los precios para la venta de tierras situadas en Parques, Zonas y Áreas Industriales administrados por esta cartera.-

SECRETARÍA DE BOSQUES

Res. N° 83 **13-08-20**

Artículo 1°.- Autorícese la corta de 976 (novecientas setenta y seis) plantas de la especie lenga (*Nothofagus pumilio*), certificadas con martillos oficiales en mayo del corriente año, sobre Lote 7, Sección B, Fracción G-III Departamento Río Senguer. El área se encuentra ubicada entre los siguientes puntos:

Punto	Latitud	Longitud
54	44° 49' 15.30" S	71° 43' 13.10" O
67	44° 49' 53.10" S	71° 42' 31.20" O

Artículo 2°.- Autorícese el aprovechamiento forestal de 500 m³ (quinientos metros cúbicos) de subproductos (leña, postes y varas) de lenga, procedentes de la corta autorizada en el Artículo n°1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Responsabilícese del cumplimiento de las tareas silviculturales tanto al titular del Aserradero «Maderas del Platas», Sr. Juan H. Prieto (CUIT N° 20-12992450-1), como al Ing. forestal Fabián Momberg (DNI N° 21518342), técnico responsable del Plan de Manejo.

Artículo 4°.- Realícese la intervención forestal con personal que se encuentre debidamente inscripto en el Registro Único de Motosierristas.

Artículo 5°.- Restrinjase al mínimo y necesario la construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales.

Artículo 6°.- Exclúyase al diente del ganado la superficie intervenida, bajo la presente resolución, una vez finalizadas las tareas de aprovechamiento y transporte de los productos y subproductos forestales.

Artículo 7°.- Deniéguense nuevas autorizaciones de corta si no se ha cumplido con la extracción, como mínimo del 80% (ochenta por ciento) de los productos del permiso anterior y la totalidad de las tareas silvícolas propuestas en el Informe Técnico Anual o las exigidas por la Secretaría de Bosques; salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 8°.- Prohíbese el traslado de madera sin

procesar, procedente del bosque de propiedad fiscal a aprovechar, fuera de los límites de la provincia.

Artículo 9°.- Facúltese a la Delegación Forestal Río Senguer en la fiscalización y control del presente permiso, así como en la emisión de las guías de transporte de productos forestales correspondientes.

Artículo 10°.- Aplíquese a los responsables de la presente autorización, en caso del incumplimiento de la misma y/o de la normativa vigente, las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/2004 y demás legislación forestal vigente.

Artículo 11°.- Establécese que el presente permiso de corta tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2020. Asimismo, los tratamientos silvícolas complementarios, como por ejemplo anillados y bajado de ramas, deberán estar finalizados antes del 31 de marzo de 2021.

Res. N° 121 **22-10-20**

Artículo 1°.- APRUÉBESE el Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo - Pje. Cerro Radal - para el predio ubicado catastralmente como Ejido 24 (Lago Puelo)- Circunscripción 2- Sector 2- Pare Lote 57 y tierras fiscales sin subdividir, cuyo Titular es la Municipalidad de Lago Puelo y el Técnico Responsable es el Ing. Ftal. Rodolfo Parajon.-

Artículo 2°.- La Municipalidad de Lago Puelo y el Técnico Responsable serán responsables de: a) asegurar una zona libre de construcción en la zona Norte con salida hacia la Ruta 40 y en condiciones de circulación que garantice una salida de evacuación de emergencia; b) asegurar una zona libre de construcción en la zona Sur con salida hacia la Ruta 40 y en condiciones de circulación que garantice una salida de evacuación de emergencia; c) en el Plano de mensura a Registrar en la Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut se deberá incluir una nota donde figuren los números o denominación de lotes afectados a la restricción de construcción para Salida de Evacuación; d) se deberá colocar cartelería informativa que indique «Salida de Evacuación»; e) la Municipalidad deberá informar una vez registrada la mensura en el Registro de Catastro de la Provincia del Chubut la ubicación y nomenclatura catastral definitiva de los lotes afectados a esta restricción, al Servicio Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Bosques.-

Artículo 3°.- La presente Resolución no exime la titular del Proyecto de solicitar las autorizaciones y aprobaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

**SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Y
MORENIZACIÓN DEL ESTADO**

Res. N° VII-05 **17-12-20**

Artículo 1°.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 03 de junio de

2020, la renuncia de la Abogada Vanesa Soledad FREEMAN (M.I N° 29.645.981 – Clase 1983) al cargo Directora de Control y Fiscalización – Dirección General de Asuntos Legales – Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, otorgado mediante Decreto N° 324/20.-

**SECRETARÍA DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
DELEGACIÓN COMODORO RIVADAVIA**

AÑO 2018

Res. N° 867

30-05-18

Artículo 1°.- RECTIFICAR el visto de la Resolución N° 0517/18, el cual en su parte pertinente quedara redactado de la siguiente forma: «El expediente N° 1-0651/14 caratulado «SECRETARIA DE TRABAJO C/ TORRENTE PEDRO PABLO SI INSPECCION» y;»

Artículo 2°.- RECTIFICAR el considerando de la Resolución N° 0517/18, el cual en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente forma: «Que mediante Resolución N° 1651/18 de fecha 15 de Enero del año 2018, se dispuso la apertura de sumario administrativo a efectos que la empleadora, formule descargo y ofrezca prueba en relación a la presunta infracción al art. 31 de la Ley Provincial X N°15 (ex 3270). Que en el mismo acto se determinó que la empleadora adeuda en concepto de Tasa Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación laboral, la suma de Pesos Mil Trescientos Cuarenta con 33/00 (\$1.340,33) por Pagos Fuera de Terminó, la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Nueve con 97/00 (\$639,97) por Diferencia Saldos No Abonados y la suma de Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 09/00 (\$85.426,09) Meses No Abonados, en los términos del art.42 Ley X N°15.»

Artículo 3°.- RECTIFICAR el art.1 de la Resolución N° 0517//18 el cual quedará redactado de la siguiente forma: «DECLARAR en REBELDIA a TORRENTE PEDRO PABLO, CUIT N° 20-11372350-6 con domicilio en LAGO MUSTER N° 461 B° DIADEMA ARGENTINA de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Que mediante Resolución N° 1651/18 de fecha 15 de Enero del año 2018, se dispuso la Instrucción de sumario administrativo. Que en la referida resolución se fijó fecha de audiencia el día 20 de Marzo de 2018, a los efectos previstos en el artículo 31 inc. K de la Ley X N° 15. Que no obstante estar debidamente notificado TORRENTE PEDRO PABLO, tal como surge a fs.166, no ha comparecido a estar a derecho en las presentes actuaciones ni ha efectuado el correspondiente descargo. Que por lo expuesto corresponde declarar su REBELDIA conforme surge de lo dispuesto en el artículo 31 inc. g Ley X N° 1, sin perjuicio de la continuidad de la instrucción sumarial

Artículo 4°.- CLAUSURAR el sumario administrativo dispuesto en el expediente del epígrafe.

Artículo 5°.- RECTIFICAR el art. 3 de la Resolución N° 0517/18 el cual quedará redactado de la siguiente

forma: « DETERMINAR que la deuda que TORRENTE PEDRO PABLO, CUIT N° 20-11372350-6 con domicilio en calle LAGO MUSTER W 461 B° DIADEMA ARGENTINA de la ciudad de Comodoro Rivadavia, mantiene el concepto de Fondo Especial Policía de Trabajo y Capacitación Laboral, por Pagos Fuera de Terminó es de Pesos Mil Trescientos Cuarenta CON 33/00 (\$1.340,33), por Diferencia de Saldos No Abonados es de Pesos Seiscientos Treinta y Nueve con 97/00 (\$639,97) y por Meses No Abonados es de Pesos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 09 (\$85.426,09).El monto total de la deuda en concepto de Fondo Especial Policía de Trabajo (art.42 Ley X N°15), asciende a la suma definitiva de Pesos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Seis con 39/00 (\$87.406;39).»

Artículo 6°.-RECTIFICAR el. art.4 de la Resolución N° 0517/18 el -cual quedara redactado de la siguiente forma: «IMPONER a TORRENTE, PEDRO PABLO una sanción de multa equivalente a un salario mínimo, vital y móvil vigente en la Provincia del Chubut, según lo previsto en el art.31 Inciso K apartado I de la Ley X N° 15 (ex 3270), ascendiendo el Salario Mínimo Vital y Móvil a la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos (\$1 1.400,00). La multa impuesta asciende a la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos (\$;11.400,00), la que deberá ser depositada por TORRENTE PEDRO PABLO, en el Banco del Chubut S.A, dentro del quinto día de notificada y para lo cual se acompaña boleta de depósito correspondiente. Dicho pago deberá ser acreditado ante esta Delegación Regional Comodoro Rivadavia, sita en Olavarría 698 y esq. Av. Canadá de esta ciudad, bajo apercibimiento de tener por no abonado la multa y proceder conforme lo interpuesto por el artículo 32 de la Ley X N° 15 (antes 3270)»

AÑO 2019

Res. N° 2767

27-12-19

Artículo 1°.- RECTIFICAR el art. 4 de la Resolución N° 1880/18 DRCR, de fecha 15/10/19 el cual, en su parte pertinente, quedara redactado de la siguiente forma: « ARTICULO 4: IMPONER a ROBLEDO SUSANA una sanción de multa equivalente a un salario mínimo vital y móvil vigente en la Provincia del Chubut, según lo previsto en el art.31 Inciso K apartado 1 de la Ley X N°15 (ex 3270), el salario mínimo vital y móvil asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/00 (\$16.875,00) más el 20% de zona patagónica (conforme Ley 18.883) el mismo en la Pcia. Del Chubut hace un importe total de Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta con 00/00(\$ 20.250,00). La multa impuesta asciende a la suma de Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta con 00/00 (\$ 20.250,00), la que deberá ser depositada por ROBLEDO SUSANA, en el Banco del Chubut S.A, dentro del quinto día de notificada y para lo cual se acompaña boleta de depósito correspondiente. Dicho pago deberá ser acreditado ante esta Delegación Regional Comodoro Rivadavia, sita en Olavarría y Canadá de esta ciudad bajo apercibimiento de tener por no abonado la multa y proceder conforme lo impuesto por el artículo 32 de la Ley X N° 15 (antes 3270).»

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**Res. N° XV-186 02-12-20**

Artículo 1°.- RECONOCER al agente VERGARA Roni (MI N° 33.353.931 - Clase 1987) cargo de revista Ayudante Equipista – Clase VI – Agrupamiento Obrero como Chofer de primera – Clase VIII – Agrupamiento Obrero y al agente BRUNT, Marcos (MI N° 33.353.988 – Clase 1988) cargo de revista Ayudante de Primera – Clase IV – Agrupamiento Obrero como Chofer de primera– Clase VIII – Agrupamiento Obrero desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 14 de julio de 2020.-

Artículo 2°.- ABONAR al agente VERGARA Roni (MI N° 33.353.931 - Clase 1987) la diferencia salarial existente entre su cargo revista Ayudante Equipista – Clase VI – Agrupamiento Obrero como Chofer de primera – Clase VIII – Agrupamiento Obrero y al agente BRUNT, Marcos (MI N° 33.353.988 – Clase 1988) cargo de revista Ayudante de Primera – Clase IV – Agrupamiento Obrero como Chofer de primera– Clase VIII – Agrupamiento Obrero desde el 28 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2020.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado en Jurisdicción 8 – Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración – Proyecto 1- Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no Pavimentada Zona Centro- Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores quedando pendiente de Pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2020.-

Res. N° XV-187 02-12-20

Artículo 1°.-Abonar al agente MONTECINO Roberto O. (M.I. N° 23.017.065 - Clase 1972) la diferencia salarial entre el cargo en el que revistaba, Oficial de Primera - Soldador – Clase VIII y el cargo de Oficial Especializado -Soldador - Clase IX desde el 13 de agosto de 2019 y hasta el 14 de julio de 2020.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1 - Conducción de Conservación - Zona Noroeste y Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, el que quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2020.

Res. N° XV-188 02-12-20

Artículo 1°.- RENOCOCER lo actuado al agente PIERONI, Javier Emilio (M.I. N° 22.758.275 - Clase 1972) cargo de revista Jefe División Administrativa II - Clase XIII - Agrupamiento Administrativo como Jefe División

Administrativa I - Clase XIV – Agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección de Contaduría, desde el 02 de enero de 2019 y hasta el 13 de julio de 2020.

Artículo 2°.- ABONAR al agente PIERONI, Javier Emilio (M.I. N° 22.758.275 - Clase 1972) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Jefe División Administrativa II -Clase XIII - Agrupamiento Administrativo y el cargo de Jefe División Administrativa I - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo, desde el 02 de enero de 2019 y hasta el 13 de julio de 2020.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 1 - Conducción de Administración de Vialidad Provincial y Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2020.-

Res. N° XV-189 02-12-20

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado al agente ROA, Cristian José (M.I N° 22.934.661 - Clase 1972) cargo de revista Jefe de División Administrativa I - Encargado de Liquidaciones - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo como Jefe Sección II - 2do Jefe de Personal - Clase XV - Agrupamiento Jerárquico, desde el 24 de enero de 2020 y hasta el 25 de agosto de 2020.

Artículo 2°.- ABONAR al agente ROA, Cristian José (M.I N° 22.934.661 - Clase 1972) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Jefe de División Administrativa I - Encargado de Liquidaciones - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo y el cargo de Jefe Sección II - 2do Jefe de Personal- Clase XV - Agrupamiento Jerárquico, desde el 24 de enero de 2020 y hasta el 25 de agosto de 2020.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial- Ejercicio 2020.

Res. N° XV-190 02-12-20

Artículo 1°.-Abonar al agente ALESSIO Hugo A. (M.I. N° 27.403.056 - Clase 1979) la diferencia salarial entre el cargo en el que revistaba, Oficial de Segunda - Clase VII y el cargo de Oficial de Primera - Carpintero de Obra - Clase VIII desde el 14 de agosto de 2019 y hasta el 14 de julio de 2020.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración -Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1 - Conducción de Conservación - Zona Noroeste y Programa 92 - Recla-

mo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores -Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, el que quedará pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2020.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Res. N° 08 15-12-20

Artículo 1°.- Aprobar la constitución de un Plazo Fijo por el plazo de treinta (30) días, con renovación automática, en el Banco del Chubut S.A., por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00.-), que se encuentran depositados en la cuenta en pesos del mismo banco N° 645242, Tipo de Cuenta: Cuentas Corrientes Provinciales; C.B.U.: 0830021807006452420013; Sucursal Rawson.-

Artículo 2°.- Facultar al Director General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público -SAF 30- para que proceda a suscribir y formalizar los trámites que sean necesarios para la constitución del Plazo Fijo aprobado en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- El Plazo Fijo aprobado en el artículo 1° de la presente se renovará total o parcialmente en forma automática, hasta tanto resulte conveniente a los intereses del organismo.-

Artículo 4°.- El Plazo Fijo que se constituye se imputará en Institución 2.08.304: Ente Regulador de Servicios Públicos; Programa 1: Conducción y Ejecución ENRE; Actividad 01: Conducción y Ejecución ENRE; Partida Presupuestaria 6.5.2.: Incremento de Inversiones Temporarias; Fuente de Financiamiento 222: Recursos Propios de Organismos Descentralizados.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N°82 20-11-20

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción N° 06 al Laboratorio denominado: LABORATORIO LANTOS S.A. (CUIT N° 33-71124118-9), en el « Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales », cuyo Responsable Técnico es el Ingeniero Químico: Esteban LANTOS, DNI N° 11.056.556, con domicilio legal en calle Echeverría N° 3584, Belgrano de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Disp. N° 68 10-12-20

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 25872, 25889 y 25890 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexas N° 1 a 3, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 69 10-12-20

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 25912 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexas N° 1 a 3, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 70 17-12-20

Artículo 1°.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 25934, 25935 y 25947 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexas N° 1 a 3, que forman parte de la presente disposición.-

Disp. N° 71 18-12-20

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 25986 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1 que forman parte de la presente disposición.-

(Ver Anexos en la SGP)

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

REGISTRO N° 89390

FECHA DE CONTRATO: 02 de diciembre de 2019.-
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.

OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD TELEVISIVA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: BUENA ONDA TV COLOR SRL - MADRYN TV.

CARACTERÍSTICAS DE PUBLICIDAD

Expediente N° 3698 IAS/19.-

Orden de Publicidad N° 479.-

20 salidas diarias en horario rotativo de lunes a sábado en grilla de canales CATV.

2 salidas en auspicio del programa «Noticiero local» de lunes a viernes de 13 a 14 hs y de 21 a 22 hs.

2 salidas en auspicio del programa «Ámbito portuario» días viernes de 22 a 23 hs.; sábados de 20 a 21 hs. y domingos de 19 a 20 hs.

VIGENCIA: mes de diciembre de 2019.-.

IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)

FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 89391

FECHA DE CONTRATO: 02 de diciembre de 2019.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD TELEVISIVA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: ESQUEL TV COLOR S.R.L. CANAL 4
 CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
 Expediente N° 3699 IAS/19.-
 Orden de Publicidad N° 480.-
 20 salidas diarias en horario rotativo de lunes a domingo en grilla de canales CATV.
 4 salidas en el programa «Panorama 4» de lunes a viernes de 20 a 21 hs. con repetición de 23 a 24 hs.
 VIGENCIA: mes de diciembre de 2019.-.
 IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-)
 FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 89392

FECHA DE CONTRATO: 02 de diciembre de 2019.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD TELEVISIVA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA ANDONI PRODUCCIONES SA
 CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
 Expediente N° 3700 IAS/19.-
 Orden de Publicidad N° 481.-
 20 salidas diarias en horario rotativo de lunes a domingo en Canal 12 CATV Trelew TV
 VIGENCIA: mes de diciembre de 2019.-
 IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)
 FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 89393

FECHA DE CONTRATO: 02 de diciembre de 2019.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD TELEVISIVA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: PROTEL PATAGONICA SRL Canal 9 de Comodoro Rivadavia
 CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
 Expediente N° 3701 IAS/19.-
 Orden de Publicidad N° 482.-
 20 salidas diarias en horario rotativo de lunes a domingo. Emisión placa del extracto de la Quiniela del Chubut.
 VIGENCIA: mes de diciembre de 2019.-
 IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-)
 FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y certificación de horarios.-

REGISTRO N° 89394

FECHA DE CONTRATO: 02 de diciembre de 2019.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD GRAFICA.-

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA - DIARIO EL CHUBUT
 CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
 Expediente N° 3751 IAS/19.-
 Orden de Publicidad N° 483.-
 Publicación de 261 cm de columna blanco y negro.
 VIGENCIA: mes de diciembre de 2019.-
 IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS CINCUENTAYSEIS MIL QUINIENTOS (\$ 56.500.-)
 FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y comprobantes de las publicaciones realizadas.-

REGISTRO N° 89395

FECHA DE CONTRATO: 02 de diciembre de 2019.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD GRAFICA
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: Noticias de la Comarca
 CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
 Expediente N° 3702 IAS/19.-
 Orden de publicidad N° 484.-
 Publicidad en pie de contratapa 6 x 25,5 cms, blanco y negro. Publicación semanal
 VIGENCIA: mes de diciembre de 2019.-
 IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)
 FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura Y comprobantes de las publicaciones realizadas.-

REGISTRO N° 89396

FECHA DE CONTRATO: 02 de diciembre de 2019.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD GRAFICA
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: DIARIO LA PORTADA
 CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
 Expediente N° 3703 IAS/19.-
 Orden de publicidad N° 485.-
 Pié de página color semanal.
 VIGENCIA: mes de diciembre de 2019.-.
 IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)
 FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y comprobantes de las publicaciones realizadas.-

REGISTRO N° 89397

FECHA DE CONTRATO: 02 de diciembre de 2019.-
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL.-
 OBJETO DEL CONTRATO: PUBLICIDAD GRAFICA
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL TRABAJADOR PATAGONICO
 CARACTERISTICAS DE PUBLICIDAD:
 Expediente N° 3749 IAS/19.-
 Orden de publicidad N° 486.-
 1/4 página interior 13 x 18 B Y N quincenal
 VIGENCIA: mes de diciembre de 2019.-.
 IMPORTE DEL CONTRATO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)
 FORMA DE PAGO: Contra presentación de factura y comprobantes de las publicaciones realizadas.-

REGISTRO Nº 89398

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 13/06/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/08/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2636 MCG-SIP 2019/346 IPA -2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC PCA N° 02/19 ESTACIONES DE BOMBEO VIRCH.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 14 - \$ 147,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 5 PUB. 13-14-18-19-21/06/019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 30.870.00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89399

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 05/08/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 04/10/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3046 MCG-SIP 2019/1479 MFYPS 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL.-
OBJETO DEL CONTRATO: LIC PCA N° 01/19 MODULOS ALIMENTARIOS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE - AMBITO FINANCIERO.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 5 - \$ 7.569.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 06/08/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 75.690,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89400

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/11/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3611 MCG-SIP 2019/1344 IPVYDU -2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIV y DESARROLLO URBANO.-
OBJETO DEL CONTRATO: PREADJUDICATORIOS B° 20 VIV - ESQUEL.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 4 X 26 - \$ 186,00.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 31/10/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.344,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 89401

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/06/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2737 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO CHUBUTIN.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-
UNIDAD DE FACTURA: PUB. JULIO 2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 80.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89402

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3223 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA VICTORIA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGOS EN HORARIO ROTATIVO.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - AGOSTO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 80.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89403

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3222 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA A PRIMERA HORA.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA VICTORIA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 07 A 08.30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - AGOSTO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 80.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 89404

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1763 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO DIA DEL TRABAJADOR.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD EL PATAGONICO SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 38 - \$ 224,99.-
UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 01/05/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 42.748,10.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89405

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 15/04/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1667 MCG-SIP 2019

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ACUERDO DE PRECIOS PESCADERIAS.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 19 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 17-18-19/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 64.122,15.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89406

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 15/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1673 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO SEGURIDAD VIAL.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 19 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 16-18-20/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 64.122,15.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89407

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 16/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1657 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: ACUERDO DE PRECIOS SEMANA SANTA SUPERMERCADOS.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 19 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. 17-18-19-21/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 85.496,20-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 89408

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 16/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1666 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CONVENIO CON PESCADERIA SEMANA SANTA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 38 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 4 PUB. 17-18-19-21/04/2019.-

MONTO DEL CONTRATO: \$170.992,40-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 89409

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 23/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1650MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CAMPAÑA DE VACUNACION ANTIGRI PAL 2019.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 23 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 24-27/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 31.048,62.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89410

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1703 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - ADRA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 13 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 25/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.849,74.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89411

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 25/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1710 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - KITS ESCOLARES.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 38 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 26/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 42.748,10.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89412

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1811 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - ADRA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO

SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 13 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 05-14-24/05/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 17.549,22.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS.-

REGISTRO Nº 89413

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 26/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1800 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO - ANIVERSARIO BUEN PASTO.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 19 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 28/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 21.374,05.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89414

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMEROIS DE EXPEDIENTE: 1802 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO PLEBISCITO.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 19 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 30/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 21.374,05.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89415

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/05/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1847 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CAMPAÑA DE VACUCACION ANTIGRI PAL.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 23 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 10-19-29/05/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 46.572,93.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89416

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/05/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1852 MCG-SIP 2019

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO DIPLOMATURA ECONOMICA SOCIAL y DE CLUBES.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 19 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 09-11/05/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 42.748,10.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89417

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 23/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1648 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA LIC PCANº 01/19 MIPYSP DESAGUE.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 15 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 25-30/04/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 13.499,40.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89418

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1772 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: SUPLEMENTO PLACER - AVISO APSV-5X18.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: //.-
 UNIDAD DE FACTURA: PUB. MAYO 2019 - DOMINGO.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89419

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/05/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2050 MCG-SIP 2019 / 676 IPVYDU 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PCIAL DE LA VIV y DESARROLLO URBANO.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO GANADORES CONCURSO ESTAR AL DIA IPV.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PATAGONICO SA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 16 - \$ 224,99.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 15/05/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.799,52.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89420

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 18/04/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 21/10/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1689 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST. DE SEG. SOCIAL y SEGUROS.-
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO CAMPAÑA DE VACUCACION ANTIGRI PAL - SEROS.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IGD D EL PAT AGONICO SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 13 - \$ 224,99.-
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 19-21/04/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 29.248,70.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89421

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2403 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA SUBAN EL VOLUMEN.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO - GALES SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 12:30 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - JUNIO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89422

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2399 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA LO QUE TENES QUE SABER.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO - GALES SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 12:30 A 13 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - JUNIO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS.

REGISTRO Nº 89423

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2402 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMAA TIEMPO.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO - GALES SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE

LUNES A VIERNES DE 07 A 09 HS.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - JUNIO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89424

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2401 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO - GALES SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR RADIO ESQUEL.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - JUNIO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89425

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2408 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO - GALES SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR RADIO 99.1.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - JUNIO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89426

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2407 MCG-SIP 2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES.-
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO - GALES SA.-
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR RADIO 91.5.-
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE - JUNIO/2019.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 50.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 89427

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 16/05/2019
FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2077 MCG-SIP 2019

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ACUERDO DE PRECIOS PESCADERIA.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA SA DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 8 - \$ 488,31.-
 UNIDAD DE FACTURA: 3 PUB. 17-18-19/05/2019 COLOR.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 58.597,20.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 89428

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/05/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2117 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO ACUERDO CON SUPERMERCADOS – VEA JUMBO.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA SA DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 11 - \$ 488,31.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 20/05/2019 COLOR.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 16.114,23.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 89429

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/05/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2101 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: LIC PCAN° 06/19 REM Y AMPLIACION HOSPITAL MATERNO INFANTIL TW.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA SA DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 2 X 6 - \$ 406,92.-
 UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 21-24/05/2019.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.766,08.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 89430

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 16/05/2019
 FECHA DE EFECTIVIZACION: 01/11/2019
 NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2111 MCG-SIP 2019
 DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA.-
 OBJETO DEL CONTRATO: AVISO APSV.-
 IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA SA DIARIO JORNADA.-
 CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 5 X 8 - \$ 488,31.-
 UNIDAD DE FACTURA: 1 PUB. 18/05/2019 COLOR.-
 MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.532,40.-
 FORMA DE PAGO: 30 DIAS

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TOLOSA MARIA ELBA o TOLOSA MARIA y LEFAMIL ANTONIO en los autos caratulados «Tolosa María Elba y Lefamil Antonio S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000461/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Diciembre 18 de 2020.-

MAURICIO HUMPHREYS
 Secretario

I: 28-12-20 V: 30-12-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VERA, GILBERTO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Vera, Gilberto S/Sucesión ab-intestato (Expte. 000377/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, junio 24 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
 Secretaria de Refuerzo

I: 28-12-20 V: 30-12-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARRERA, DIEGO ÁNGEL, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Carrera, Diego Ángel S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 002273/2019. Publíquense edictos por el término de TRES(3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica

de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, diciembre 18 de 2019.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 28-12-20 V: 30-12-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GARCIA GABRIEL ARGENTINO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: García, Gabriel Argentino S/Sucesión abintestato (Expte. 1563/2020).

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 27 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Funcionaria de Refuerzo

I: 28-12-20 V: 30-12-20

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: «Juarez, Zoila S/Sucesión ab-Intestato» (Expte 629 Año 2020) cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZOILA JUAREZ DNI 2050115, mediante Edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, 17 de diciembre de 2020.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 28-12-20 V: 30-12-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado Civil de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo, M. A Antoun - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, sito en Av. Ingeniero Coronel N° 345 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, cita y emplaza a los Sres. VIRGINIA NORA WALICKI Y DIEGO CARLOS WALICKI para que dentro de (5) CINCO DIAS comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso caratulado «Gajardo, Mirta Liliana c/Walicki, Diego Car-

los y Otras s/ Prescripción Adquisitiva» Expte. N° 133/2019. En trámite por ante el Tribunal anteriormente mencionado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en él (Art. 346 del C.P.C.).

Sarmiento, Chubut 11 de diciembre de 2020.-
PLAZO DE PUBLICACIÓN: 2 DÍAS.

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 29-12-20 V: 30-12-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado Civil de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo, M. A Antoun - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante, sito en Av. Ingeniero Coronel N° 345 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, cita y emplaza a los Sres. VIRGINIA NORA WALICKI Y DIEGO CARLOS WALICKI para que dentro de (5) CINCO DIAS comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso caratulado «Gajardo, Mirta Liliana c/Walicki, Diego Carlos y Otras s/Beneficio de Litigar sin Gastos» Expte. N° 134/2019. En trámite por ante el Tribunal anteriormente mencionado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en él (Art. 346 del C.P.C.).

Sarmiento, Chubut 11 de diciembre de 2020.-
PLAZO DE PUBLICACIÓN: 2 DÍAS.

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

I: 29-12-20 V: 30-12-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO AGUILAR y ELSA MARTA STEINER, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Aguilar Antonio y Steiner, Elsa Marta S/Sucesión abintestato», Expte. N° 1776/2020. Publiquense edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2020.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria de Refuerzo

I: 29-12-20 V: 31-12-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENDOZA CARLOS ROBERTO, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «MENDOZA Carlos Roberto S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 001809/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre 15 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario

I: 30-12-20 V: 04-01-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «RODRIGUEZ CAMACHO, Filemón S/Sucesión ab-intestato (Expte. 578/2020)», declara abierto el juicio sucesorio de FILEMÓN RODRIGUEZ CAMACHO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.).-

Puerto Madryn, 18 de Diciembre de 2020.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 30-12-20 V: 04-01-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados «ROA, Gustavo Germán S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 643, Año 2020) se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ROA GUSTAVO GERMÁN, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el boletín oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten (art. 148 del CPCC).

Puerto Madryn 11 de diciembre de 2020.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 30-12-20 V: 04-01-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados «Usqueda, Eusebio S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 596, Año 2020) se ha declarado abierto el juicio sucesorio de USQUEDA EUSEBIO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el boletín oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 148 del CPCC).

Puerto Madryn, 4 de diciembre de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-12-20 V: 04-01-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CUELLO HECTOR RUBEN, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CUELLO HECTOR RUBEN S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000753/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, diciembre 4 de 2020.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 30-12-20 V: 04-01-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «BARRENA, Rubén Ángel S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 577/2020), declara abierto el juicio sucesorio de BARRENA, RUBÉN ÁNGEL DNI 7320373 debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del

C.P.C.C. citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referirlo causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C).

Puerto Madryn, 16 diciembre de 2020.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 30-12-20 V: 04-01-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR ALONSO MANSILLA DIAZ, DNI 92.759.943 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MANSILLA DIAZ, VICTOR ALONSO S/Sucesión ab- Intestato» (Expte. 001273/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 22 de Diciembre de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 30-12-20 V: 04-01-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR TADEO SANCHEZ ORTEGA, DNI 18.727.000 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Sánchez Ortega, Héctor Tadeo S/Sucesión ab-Intestato» (Expte. 001272/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 22 de diciembre de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 30-12-20 V: 04-01-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada a cargo del Juzgado Familia N° 1, de la ciudad de Puerto Madryn: Dra. María

Fernanda PALMA, Secretaría Autorizante, ordena notificar al Sr. ÁNGEL TARSIA, por edictos en el Boletín Oficial y por el término de DOS (2) DIAS, de la Sentencia Definitiva N° 121/20, que en su parte pertinente dice: «Puerto Madryn, noviembre 30 de 2020. VISTOS: Estos autos caratulados: «WEIGANDT; Bertha Hildegard s/ Petición de Divorcio» (Expte. N° 617- Año 2.020) de los que RESULTA... FALLO: 1°) Decretando el divorcio de Bertha Hildegard WEIGANDT, DNI N° F 4.550.215 y Ángel TARSIA, siendo, conforme documental acompañada por la actora, su primer DNI el N° 93.633.161 y posteriormente el DNI N° 15.203.641, cuyo matrimonio fuera celebrado el 19 de abril de 1974 el que se encuentra inscripto en la oficina del Registro del Estado Civil de Boulogne, Sección III, San Isidro, provincia de Buenos Aires, registrado en Folio 144 vuelta, bajo el N° 288. A los fines de la inscripción, librese el correspondiente oficio y testimonio ley 22.172 a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad La Plata, Buenos Aires. 2°) Declarando disuelta la comunidad de bienes derivados del matrimonio, en los términos del art. 480 del CCyCN, con efecto retroactivo al día 5 de noviembre de 1996, considerando lo expuesto en el considerando tercero.- 3°) ... 4°) REGISTRESE. NOTIFIQUESE digitalmente a la actora y por edictos al Sr. ÁNGEL TARSIA. Los que deberán publicarse por DOS días en el Boletín Oficial, en los que se deberá transcribir la parte resolutive de la presente sentencia. Al Ministerio Público Fiscal en su despacho. Firme expídase testimonio. Fdo. Dra. María Fernanda PALMA. Juez de Familia.

REGISTRADA BAJO EL N° 121/20 (S.D.). Fdo. Secretaria.»

Puerto Madryn, Diciembre 11 de 2020

CLAUDIA CARDOZO
Secretaria de Refuerzo

I: 30-12-20 V: 31-12-20

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría Especial a mi cargo, comunica por dos días que en autos «OIL COMBUSTIBLES S.A.S/QUIEBRA S/INCIDENTE N° 57 - INCIDENTISTA: CORREA DATRI Y DIANA S/ INCIDENTE DE REVISIÓN DE CRÉDITO TRABAJADORES» (Expte. N° 19981/2016/57) se ha dispuesto hacer saber a los ex trabajadores de la fallida que con relación a las indemnizaciones laborales abonadas en las actuaciones principales con fecha 22.10.2018 se han presentado en esta incidencia la liquidación complementaria final de retenciones del impuesto a las ganancias y la liquidación por las diferencias de las indemnizaciones oportunamente abonadas a los ex trabajadores de la fallida conforme los términos y alcances de cada una de las resoluciones dictadas en esta incidencia, con más los intereses que corresponden adicionar a cada uno de ellos. Tales liquidaciones se ponen en conocimiento de los interesados por el plazo de 5 días, con el

apercibimiento de que el eventual silencio será interpretado como conformidad con las mismas. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, sin previo pago Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2020.-

LUCILA CARSOGLIO
Secretaria

I: 29-12-20 V: 30-12-20

EDICTO

Por disposición del Juzgado Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Juez Subrogante; Secretaría a cargo del Dr. Bruno NARDO, en los autos caratulados: «POLAR S.R.L. S/ QUIEBRA» (Expte. 323/2020) (Expte. 521604/2018), que tramitan por ante el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 505, Planta Baja de esta ciudad de Esquel, Oficio Ley 22.172, que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 a cargo del Dr. Gustavo R. Belli Despacho N° 5, a cargo de la Dra. Mariela Dupont, (Expte. 521604/2018), se hace saber por el término de dos (2) días que el Martillero Público Manuel A. Fernández Freeman rematará el día 05 de Febrero de 2021, a las 18 hs. en calle Sarmiento N° 568 de Esquel, el automotor individualizado como marca FIAT, modelo NUEVO FIORINO 1.4 8V, Tipo FURGONETA, Motor N° 327A0553081528, Chasis N° 9BD265524J9079810, Dominio: AB544BH, Año: 2017, sin base y al contado, facultándolo a percibir el 10 % de Comisión y sellado de Ley, a cargo del comprador.-

CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISION: 10 % a favor del Martillero y a cargo del comprador. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y por (2) días en uno de los diarios de mayor circulación de la zona, debiendo rendir documentada cuenta dentro de los tres días bajo apercibimiento de pérdida de comisión. Las deudas que gravan al bien anteriores a la presentación en concurso y las devengadas hasta el decreto de quiebra, deberán ser verificadas en el proceso falencial de POLAR S.R.L., los impuestos inherentes al periodo comprendido entre la declaración de quiebra y la aprobación de la subasta serán reconocidos con acreencias del concurso y serán abonadas de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la quiebra. Los devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta estarán a cargo del adquirente.- Los gastos de IVA y el impuesto de sellos, así como los gastos y aranceles de inscripción de la transferencia ante el Registro quedarán a cargo del comprador.-

El martillero está facultado a percibir de quien o quienes resulten adquirentes en el acto, en dinero CONTADO en efectivo; el 10% de comisión y sellado de ley a cargo del comprador, la aprobación de la subasta se notificará por Ministerio de Ley.-

ESTADO GENERAL: En funcionamiento según su estado de uso y conservación.-

CONSULTAS (Exhibición del bien): de Lunes a Vier-

nes de 9 hs. a 12 hs., Sarmiento 568, Esquel Chubut.-
TELEFONO: 02945 – 452367

Esquel, Chubut, 28 de Diciembre de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 29-12-20 V: 30-12-20

EDICTO

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Antonio CIMADEVILLA se le hace saber a la Señora Nancy MALERBA (DNI N° 18.430.392) responsable de la Escuela N° 405, que en autos N° 36.050, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426" se ha dictado el Acuerdo N° 196/20 TC, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días de noviembre de dos mil veinte, ... VISTO:... CONSIDERANDO: ...Por todo ello, el Tribunal de Cuentas Acuerda: Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2016 pagada en 2017 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN SAF 50 FF 111 y 426... Segundo: ...Tercero: ... Cuarto: Formular cargo a la Sra. MALERBA, NANCY DNI N° 18.430.392, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILQUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTACENTAVOS (\$ 36.558,90), atento lo expuesto en los considerandos que anteceden. Quinto: ... Sexto: Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificadas, ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (art. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal, mediante constancia fehaciente y efectuado que sea el pago del cargo mencionado ut supra. Séptimo: ... Octavo: ... Noveno: ... Fdo. Cr. Antonio CIMADEVILLA - Presidente; Dr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Dr. Martín MEZA - Vocal; Cra. Liliana UNDERWOOD - Vocal; Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO»

Publíquese por el término de tres (3) días.
Rawson, (Chubut) de diciembre de 2020

I: 28-12-20 V: 30-12-20

EDICTO LEY 19.550

Contrato de: Sociedad de Responsabilidad Limitada
Fecha: 09 de Septiembre de 2020.-
Modificación: 21 de Octubre de 2020.-
Sociedad: **FRANCESCA Sociedad de Responsabilidad Limitada.-**

Integrantes: Paola Gisel JOFRE LOPEZ, D.N.I. N° 33.345.478 C.U.I.T. N° 27-33345478-0, argentina, soltera, Licenciada en Comercio Exterior, de 32 años de edad, fecha de nacimiento 19 de Enero de 1988, domiciliada en Cacique Biguá 338 – Casa 42, de la ciudad de TRELEW – Provincia del Chubut, Hugo Daniel JOFRE, D.N.I. N° 17.130.559 C.U.I.T. N° 20-17130559-5 argen-

tino, casado, comerciante, de 55 años, fecha de nacimiento 02 de Octubre de 1964, domiciliado en B° 21 de Octubre 42 de la ciudad de TRELEW – Provincia del Chubut, y Marilina Beatriz LOPEZ D.N.I.. N° 17.923.015, C.U.I.T. N° 27-17923015-7, argentina, casada, comerciante, de 54 años, fecha de nacimiento 21 de Julio de 1966, domiciliada B° 21 de Octubre 42 de la ciudad de TRELEW, de la ciudad de TRELEW – Provincia del Chubut.-

Duración: Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Inspección General de Justicia.-

Objeto: La Sociedad tiene por objeto, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: a).- Fabricación de pan y productos de panadería, confitería, pastelería y repostería. Fabricación de todo tipo de dulces, bollería, pasteles, galletas, tartas, pastas, productos semielaborados, bizcochos, empanadas, panes de todas clases, incluidos al molde y sandwichería. Su venta al por mayor y al por menor. b).- La explotación de confiterías bailables, bares y/o restaurantes, por cuenta propia o de terceros, en locales propios o de terceros.-

Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en Dos Mil (2.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100).-

La administración y representación La administración y representación de la Sociedad será ejercida por Paola Gisel JOFRE LOPEZ que revestirá el cargo de SOCIA GERENTE. Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, durando su mandato por tiempo indeterminado.-

La Sociedad prescinde de Sindicatura.

Fecha de cierre de Ejercicio: El Ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General.-

Establecer la sede social de la Sociedad en calle A.P.Bell y 25 de Mayo de la ciudad de TRELEW, Provincia del Chubut.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 30-12-20

NATURAL GOVAR S.A.S. CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E, Mellado Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el presente EDICTO, Constitución de la Sociedad denominada: NATURAL GOVAR SAS: Expte 581 GBIGJ-19 por Esc. 199 del 18/10/19 ante Esc. M. Carola MOREIRA.- SOCIOS: Cynthia Mariana GODOY, nacida 08/10/

86, D.N.I. 32.245.448 y C.U.I.T. 27-32245448-7, casada, comerciante, domiciliada en Necochea N° 1.744 de Comodoro Rivadavia; y, María Sandra VARGAS, nacida 15/02/74, D.N.I. 23.635.656 y C.U.I.L. 27-23635656-1, soltera, empleada, domiciliada en Edificio 5, P.B. «B» Sector 1, B° 30 de Comodoro Rivadavia, ambas argentina.- DOMICILIO legal jurisdicción de Comodoro Rivadavia.- PLAZO: 80 años.- OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Confitería - Cantina: explotación del ramo de confitería, cantinas escolares, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pudiendo además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Mediante la elaboración, producción y comercialización de alimentos y otras materias primas y productos derivados, prestación de servicios de lunch y catering para fiestas y eventos. B) Casa de Comidas – Dietéticas mediante la elaboración; venta, entrega, expendio, embalado, comercialización y distribución de alimentos procesados, viandas, sándwiches, comidas elaboradas, rotisería, parrilla y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, naturales y artificiales, panificados, comidas precocidas, productos para celíacos y diabéticos, cereales, complementos dietarios y alimenticios y demás productos naturales para una alimentación saludable.- C) Industria Alimenticia: mediante la fabricación, fraccionamiento, compra, venta, consignación, representación, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos y derivados de la industria de la alimentación, bebidas con o sin alcohol, frutas, verduras, hortalizas, harinas, aceites, conservas, productos cárneos, avícolas, embutidos y todo otro producto destinado a la alimentación humana.- D) Frigorífico: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, comisión, faenamiento, deshuesado, elaboración, producción, transformación, trozado, envasado, curado, salado, ahumado y depósito en cámaras frigoríficas propios o de terceros, de carnes vacunas, equinas, ovinas, bovinas, porcinas, caprinas, aves, chacinados, pescados y cualquier otro producto, subproducto o derivado de la industria frigorífica así como la comercialización, transporte, representación y distribución de los mismos, en forma directa, por terceros o bien a través de comercios mayoristas y/o minoristas, ya sean propios, de terceros o asociada a terceros.- E) Transporte: 1) transporte interprovincial, nacional e internacional de cargas, mercaderías generales, fletes. Acarreos, mudanzas, de caudales, correspondencia, encomiendas, cargas en general de cualquier tipo incluyendo las refrigeradas, combustibles en general y cualquier otra sustancia sólida, líquida o gaseosa considerada inflamable o peligrosa, residuos orgánicos e inorgánicos, residuos patológicos, en todo el territorio del país y del exterior, por medio de camiones, camionetas y/o vehículos similares, ya sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, incluyendo la logística, embalaje, almacenamiento, depósitos y distribución

urbana y/o suburbana de los elementos en tránsito y cumpliendo en todos los casos con las respectivas normas nacionales e internacionales vigentes o que se pongan en vigencia en el futuro. Realizar operaciones de transporte y alquiler de volquetes; transporte de contenedores y despachos de aduana por intermedio de los funcionarios autorizados al efecto.

2) Contratar y capacitar personal destinado a las operaciones de cada actividad en particular. 3) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletes. 4) Diseñar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar todo tipo de vehículos y estructuras, incluyendo sus partes integrantes, para adecuarlos a las operaciones descriptas. Y 5) comprar, vender, importar, exportar, en forma permanente o temporaria vehículos destinados al cumplimiento de éstas actividades.- F) Asesoramiento y consultaría. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.- G) Saneamiento ambiental y ecología.- H) Seguridad e Higiene.- I) Constructora e Inmobiliaria.- Y, J) Inversora, financiera, crediticia. Otorgar y tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente a sin ellas; solicitar y tramitar el otorgamiento de toda tipo de créditos, y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicos y/o privadas y las especiales relacionadas con la actividad de las pequeñas y medianas empresas.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídica en el país a en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todas los actos que no sean prohibidas por las leyes o por este Estatuto.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales, a personas humanas y/a jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compra, vender y/a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o al ahorro público.» CAPITAL SOCIAL: \$300.000 dividida en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios e integradas en un 25%, comprometiéndose a integrar el saldo, en 2 años.- ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa Administrador y Representante Legal a Cynthia Mariana GODOY y Suplente a María Sandra Vargas.- Cierre Ejercicio Social: 31 de Mayo de cada año.- SEDE SOCIAL: Aveni-

da Polonia n° 1.540 de esta ciudad.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 30-12-20

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Resolución N° 381/20/IPVYDU – 21/12/2020

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32º de la Ley I - N° 18 del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3 del mismo Artículo y norma legal.- Artículo 2º.- Aceptar la renuncia y dejar sin efecto, la Resolución XVI N° 19/20 que designa al agente LANUS, Edgardo, (DNI N° 18.238.102 – Clase 1967) al cargo Director de Proyectos y Desarrollo Urbano - Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General de Planificación y Desarrollo del Hábitat de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del 15 de diciembre del 2020.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE

I: 30-12-20 V: 04-01-21

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Resolución N° 378/20

Artículo 1º: Afectar garantías constituidas por PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. para la obra: «Proyecto y Construcción de 15 Viviendas en Planta Baja y 46 Viviendas Tipo Dúplex, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos en la ciudad de Esquel» (Lic. Públ. N° 19/15)» hasta un monto de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con once centavos (\$ 324.499,11) con más una suma provisoria que se estimará en concepto de redeterminación de precios del monto abonado por el Instituto a costa de la contratista hasta que el mismo sea recuperado.- Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa contratista y cumplido, ARCHIVASE.-

I: 30-12-20 V: 04-01-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Se informa que desde el 1 de Octubre/20 el valor del módulo para Tasas Retributivas de Servicios y otros Conceptos, es de \$ 0,75 (SETENTA Y CINCO CENTAVOS) - Resolución N° 289/20-MEyCP

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 60°.- Fíjense las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 33,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 39,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 3302,25
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 7264,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 3632,25

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 75,75
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 514,50
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1539,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 3772,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 2939,25
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 2641,50
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 2641,50
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 258,00